

MONTO: \$3'790,418.18 I.V.A. INCLUIDO  
VIGENCIA: 12 MESES NATURALES A PARTIR DE LA ACTIVACIÓN DEL SERVICIO  
ACTIVACIÓN DEL CONTRATO: EN UN PLAZO NO MAYOR A 8 DÍAS HÁBILES  
DENTRO DEL PERIODO DEL 29 DE JULIO AL 9 DE AGOSTO DE 2016

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES Y POR LA OTRA, CENTRO DE PRODUCTIVIDAD AVANZADA S. A. DE C. V., REPRESENTADA POR EL C. ESTEBAN JOSUÉ GONZÁLEZ VILLANUEVA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO "CONALEP" Y EL "PROVEEDOR", RESPECTIVAMENTE, Y EN FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

#### I.- DEL "CONALEP"

I.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO POR DECRETO PRESIDENCIAL DEL 27 DE DICIEMBRE DE 1978, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DEL MISMO MES Y AÑO, CUYO OBJETO ES LA IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, CON LA FINALIDAD DE SATISFACER LA DEMANDA DE PERSONAL TÉCNICO CALIFICADO PARA EL SISTEMA PRODUCTIVO DEL PAÍS, ASÍ COMO EDUCACIÓN DE BACHILLERATO DENTRO DEL TIPO MEDIO SUPERIOR, DE CONFORMIDAD CON LOS DIVERSOS QUE REFORMAN EL DECRETO QUE CREA A EL "CONALEP" DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 1993, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 8 DE DICIEMBRE DE 1993, Y DE FECHA 29 DE JULIO DE 2011, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 4 DE AGOSTO DE 2011.

I.2.- QUE COMPARECE EN ESTE ACTO REPRESENTADO POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, MISMO QUE ACREDITA CON ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO No. 1,634, DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 41 DEL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW.

I.3.- QUE CON LA FINALIDAD DE IMPULSAR, FORTALECER Y CONSOLIDAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE OFRECE, LE RESULTA DE PARTICULAR IMPORTANCIA CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

I.4.- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA ANUNCIÓ EL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO Y RECURSOS FINANCIEROS, MEDIANTE OFICIO NÚMERO DE REFERENCIA 710.2015.10.2-18940, DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2015 Y LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL "CONALEP" AUTORIZÓ EL RECURSO PRESUPUESTAL A TRAVÉS DE LA SUFICIENCIA NÚMERO 00584 Y SE CUENTA CON REQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NÚMERO DDC-002/2016.

I.5.- QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON EL NÚMERO DE CLAVE CNE-781229 BK4.

I.6.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE No. 147 NORTE, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52148.

I.7.- QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA No. IA-011L5X001-E32-2016, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN II, 26 BIS FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN III, 29, 42 Y 43 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 39, 77 Y 78 DE SU REGLAMENTO, EN CONSIDERACIÓN A LOS ACUERDOS ESTABLECIDOS EN EL H. COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL CONALEP, EN SU SESIÓN ORDINARIA No. 5/2016. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN APROBADO POR LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-03  
VHT.



## II. DEL "PROVEEDOR"

II.1.- DECLARA SER UNA SOCIEDAD MERCANTIL ORGANIZADA Y EXISTENTE CONFORME A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, QUE ACREDITA SU LEGAL EXISTENCIA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No. 21,182 DE FECHA 13 DE MARZO DE 1986, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO No. 18, DE LA CIUDAD DE PUEBLA DE ZARAGOZA, LIC. JORGE MORALES OBREGÓN, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 83, A FOJAS 83, TOMO 49, LIBRO 6TO., DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 1986. MISMAS QUE SE ANEXAN AL PRESENTE CONTRATO EN COPIA FOTOSTÁTICA COMO ANEXO No. 1.

II.2.- QUE EL C. ESTEBAN JOSUÉ GONZÁLEZ VILLANUEVA, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, LO CUAL ACREDITA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No. 39,535, DE FECHA 25 DE MAYO DEL 2015, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 146 DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL, LIC. ANA DE JESÚS JIMÉNEZ MONTAÑEZ. FACULTADES QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA Y QUE SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA CON NÚMERO 0429127576045, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, MISMO QUE SE INCORPORAN AL PRESENTE INSTRUMENTO COMO ANEXO No. 1.

II.3.- QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS NECESARIAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, MATERIA DE ESTE CONTRATO Y QUE DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL COMPRENDE LA FABRICACIÓN, ENSAMBLE, COMPRA, VENTA, ARRENDAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE EQUIPOS Y SISTEMAS PARA EL PROCESAMIENTO ELECTRÓNICO DE DATOS, ASÍ COMO DE SUS PARTES, COMPONENTES, TERMINALES Y PERIFÉRICOS, Y SUS PROGRAMAS DE PRUEBA, APLICACIÓN, ASÍ COMO SU DOCUMENTACIÓN, BIEN SEAN PROPIOS O DE TERCEROS, ENTRE OTRAS.

II.4.- QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE No. CPA860314UM2 Y QUE PARA ACREDITARLO EXHIBE CÉDULA Y SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN COMO CONTRIBUYENTE, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE, DEJANDO FOTOCOPIA DE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS EN EL ANEXO No. 1.

II.5.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN: INSURGENTES SUR 859, PISO 14, OFICINA 1401, KANSAS Y EUGENIA, COLONIA NÁPOLES, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 03810, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

II.6.- QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, QUE LE IMPIDAN CONTRATAR.

II.7.- QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EXPEDIDAS EN ESTA MATERIA Y LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

## III.- DE "LAS PARTES"

III.1: QUE SE RECONOCEN AMPLIAMENTE LA PERSONALIDAD, ATRIBUCIONES Y CAPACIDAD CON QUE SE OSTENTAN.

III.2. QUE CUENTAN CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

## CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.- ES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO QUE EL "PROVEEDOR" PRESTE A EL "CONALEP" EL "SERVICIO DE RENOVACIÓN DEL DERECHO DE USO DEL LICENCIAMIENTO ACADÉMICO BAJO LA MODALIDAD DE

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-03  
VHT.

**ENROLLMENT FOR EDUCATION SOLUTIONS (EES) PARA EL SISTEMA CONALEP**", MISMA QUE LE FUE ADJUDICADA DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA No. IA-011L5X001-E32-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DEMÁS DESCRIPCIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EN EL ANEXO NÚMERO 2, MISMAS QUE FIRMADAS POR "LAS PARTES" FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

**SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR".- EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A PROPORCIONAR A EL "CONALEP" EL "SERVICIO DE RENOVACIÓN DEL DERECHO DE USO DEL LICENCIAMIENTO ACADÉMICO BAJO LA MODALIDAD DE ENROLLMENT FOR EDUCATION SOLUTIONS (EES) PARA EL SISTEMA CONALEP" MISMA QUE LE FUE ADJUDICADO DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA No. IA-011L5X001-E32-2016, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:**

EL "PROVEEDOR" DEBERÁ PROPORCIONAR:

- ESQUEMA DE LICENCIAMIENTO ACADÉMICO BAJO LA MODALIDAD DE "ENROLLMENT FOR EDUCATION SOLUTIONS (EES) PARA EL SISTEMA CONALEP POR UN PERIODO DE SUSCRIPCIÓN CON VIGENCIA DE DOCE (12) MESES NATURALES Y QUE DICHA MODALIDAD OFRECIDA POR EL FABRICANTE CONTEMPLA EL DERECHO A "LICENCIAR" UN NÚMERO ILIMITADO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO QUE PERTENEZCAN A OFICINAS NACIONALES, 30 COLEGIOS ESTATALES Y SUS PLANTELES ADSCRITOS, LA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA EL DISTRITO FEDERAL (UODDF) INCLUYENDO LA UNIDAD DE CAPACITACIÓN INFORMÁTICA (UCI) Y SUS PLANTELES ADSCRITOS, LA REPRESENTACIÓN DEL CONALEP EN EL ESTADO DE OAXACA (RCEO) Y SUS PLANTELES ADSCRITOS, CAST Y EL ALMACÉN CENTRAL.
- BENEFICIOS DEL SOFTWARE ASSURANCE BAJO LA MODALIDAD DE ENROLLMENT FOR EDUCATION SOLUTIONS (EES) CON EL DERECHO DE DESCARGA Y USO DE VERSIONES ANTERIORES Y NUEVAS DE LOS PRODUCTOS DEL FABRICANTE DEL SOFTWARE, DURANTE UN PERIODO DE SUSCRIPCIÓN DE DOCE (12) MESES NATURALES, SIN COSTO ADICIONAL PARA EL COLEGIO, TALES COMO:
  - ACTIVACIÓN DE LICENCIAMIENTO CONTRATADO EN EL PORTAL (DE LICENCIAMIENTO POR VOLUMEN PROPORCIONADO POR EL FABRICANTE: VOLUME LICENSING SERVICE CENTER) VLSC, O EL PORTAL OFICIAL DEL FABRICANTE PARA LA DESCARGA Y USO DE NUEVAS VERSIONES Y LAS VERSIONES ANTERIORES.
  - COMO PARTE DE LOS BENEFICIOS OFRECIDOS POR EL FABRICANTE EN ESTE CONTRATO DE LICENCIAMIENTO SE DEBERÁ CONSIDERAR LA ACTIVACIÓN DEL PROGRAMA "WORK AT HOME" QUE CONTEMPLA SIN COSTO ADICIONAL, QUE EL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO UTILICEN LOS PRODUCTOS Y APLICACIONES INCLUIDOS EN EL DESKTOP EDUCATION EN EQUIPOS DE CÓMPUTO PERSONAL PORTÁTIL O DE ESCRITORIO (PROPIEDAD DEL USUARIO) PARA FINES RELACIONADOS CON SU ROL DENTRO DEL COLEGIO.
  - EL "PROVEEDOR" DEBERÁ ACTIVAR EL BENEFICIO DE E-LEARNING EN CONJUNTO CON EL FABRICANTE, EL CUAL PERMITE EL ACCESO A LOS CURSOS DE APRENDIZAJE EN LÍNEA.
  - DERECHOS EN USO DE LOS PRODUCTOS EN VARIOS IDIOMAS.
- PROGRAMA ACADÉMICO: EL "PROVEEDOR" DEBERÁ CONSIDERAR SIN COSTO ADICIONAL PARA EL CONALEP, LA ACTIVACIÓN DEL PROGRAMA OFFICE 365 "PROPLUS BENEFIT", EL CUAL PROPORCIONA ACCESO A TODOS LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS, DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS DEL SISTEMA CONALEP AL SOFTWARE EN SU VERSIÓN DE ESCRITORIO Y DISPOSITIVOS MÓVILES OFFICE 365 PROPLUS MÁS RECIENTE CON TODAS SUS FUNCIONALIDADES. ESTE BENEFICIO DEBERÁ SER ACTIVADO COMO UNA SUSCRIPCIÓN DEL NÚMERO DE PARTE 5XS-0002 Ó NÚMERO DE PARTE VIGENTE.
- EL "PROVEEDOR" DEBERÁ ACTIVAR EL BENEFICIO DE WINDOWS 10 STUDENT BENEFIT, EL CUAL ES OFRECIDO POR EL FABRICANTE Y QUE CONTEMPLA LA ENTREGA DE UNA COPIA DE LA LICENCIA WINDOWS 10 EDUCATION EDITION PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS DEL SISTEMA CONALEP SIN COSTO ADICIONAL.



- EL "PROVEEDOR", EN CASO DE QUE EL CONALEP LO SOLICITE, DEBERÁ PROPORCIONAR SIN COSTO ADICIONAL PARA EL COLEGIO DURANTE LA VIGENCIA DEL SERVICIO, UNA SESIÓN DE CAPACITACIÓN VIRTUAL O EN LAS INSTALACIONES DE OFICINAS NACIONALES SOBRE EL USO Y APROVECHAMIENTO DE LAS LICENCIAS ACADÉMICAS DENOMINADAS ENROLLMENT FOR EDUCATION SOLUTIONS (EES) Y EL USO DEL PORTAL VLSC O EL PORTAL OFICIAL DEL FABRICANTE A PERSONAL DE OFICINAS NACIONALES, DE LOS COLEGIOS ESTATALES, LA UODDF, LA RCEO, LOS CAST Y LA UCI, Y DE SER EL CASO, EL CONALEP NOTIFICARÁ POR ESCRITO AL PROVEEDOR, LA FECHA, HORARIO Y MODALIDAD (PRESENCIAL O VIRTUAL) EN QUE SE DEBERÁ OTORGAR EL CURSO Y MATERIAL DIGITAL DEL MISMO.
- EL LICENCIAMIENTO BASE REQUERIDO POR EL CONTRATO EES (ENROLLMENT FOR EDUCATION SOLUTIONS) ACADÉMICO DEBERÁ INCLUIR COMO PRODUCTO DE PLATAFORMA BÁSICA LOS SIGUIENTES COMPONENTES:  
LICENCIAMIENTO MICROSOFT DESKTOP EDUCATION CON ENTERPRISE CAL SUITE QUE CONTEMPLA:
  - WINDOWS SERVER CAL
  - EXCHANGE SERVER STANDARD CAL
  - SHAREPOINT SERVER STANDARD CAL
  - SKYPE FOR BUSINESS SERVER STANDARD CAL
  - SYSTEM CENTER CONFIGURATION MANAGER CML
  - SYSTEM CENTER ENDPOINT PROTECTION CLIENT
  - WINDOWS SERVER ACTIVE DIRECTORY RIGHTS MANAGEMENT SERVICES CAL
  - SKYPE FOR BUSINESS ENTERPRISE CAL
  - EXCHANGE SERVER ENTERPRISE CAL WITH SERVICES
  - EXCHANGE ONLINE ARCHIVING FOR EXCHANGE SERVER
  - SHAREPOINT SERVER ENTERPRISE CAL
  - ADVANCED THREAT ANALYTICS

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

| PARTIDA ÚNICA. |                                |  |                          |
|----------------|--------------------------------|--|--------------------------|
| PARTIDA        | CANTIDAD                       | DESCRIPCIÓN  | PERIODO                  |
| ÚNICA          | 1 (INTEGRADA POR 10 PRODUCTOS) | SERVICIO DE RENOVACIÓN DEL DERECHO DE USO DEL LICENCIAMIENTO ACADÉMICO BAJO LA MODALIDAD DE ENROLLMENT FOR EDUCATION SOLUTIONS (EES) PARA EL SISTEMA CONALEP | UNO (12 MESES NATURALES) |

| PRODUCTOS QUE INTEGRAN LA PARTIDA: |   |                  |                 |                                  |
|------------------------------------|---|------------------|-----------------|----------------------------------|
| NO.                                | NOMBRE  | NO. DE LICENCIAS | NÚMERO DE PARTE | NOMBRE DEL ELEMENTO              |
| 1                                  | OFFICE PROFESSIONAL PLUS EN ESPAÑOL Y LA LICENCIA DE ACTUALIZACIÓN DE ESCRITORIO WINDOWS MÁS RECIENTE LIBERADO POR EL FABRICANTE Y CAL ENTERPRISE | 3500             | 2UJ-00003       | DSKTPEDU ALNG LICSA PK MVL ECAL  |
| 2                                  | SHARE POINT SERVER (PÁGINA WEB)   | 2                | H04-00232       | SHAREPOINTS VR ALNG LICSA PK MVL |

*(Handwritten signatures and marks)*

|    |   |    |           |  |
|----|---|----|-----------|--|
| 3  | WINDOWS SERVER STANDARD   | 33 | P73-05897 | WINSVRSTD ALNG LICSA PK MVL 2PROC            |
| 4  | LICENCIA DE ACCESO A ESCRITORIO REMOTO PARA SERVIDOR REMOTE DESKTOP CAL | 33 | 6VC-01251 | WINRMTDSKTPSRVCSCAL ALNG LICSA PK MVL DVCCAL |
| 5  | VISIO PROFESIONAL   | 10 | D87-01057 | VISIOPRO ALNG LICSA PK MVL                   |
| 6  | WINDOWS SERVER DATA CENTER  | 4  | P71-07280 | WINSVRDATACTR ALNG LICSA PK MVL 2PROC        |
| 7  | SQL SERVER ENTERPRISE (LICENCIA CORE)                                   | 3  | 7JQ-00341 | SQLSVRENTCORE ALNG LICSA PK MVL 2 LIC CORE   |
| 8  | SQL SERVER STANDARD (LICENCIA CORE)                                     | 3  | 7NQ-00302 | SQLSVRSTDCORE ALNG LICSA PK MVL 2LIC CORE    |
| 9  | PROJECT PROFESSIONAL  | 10 | H30-00237 | PRJCTPRO ALNG LICSA PK MVL W1PRJCTSVRCAL     |
| 10 | VISUAL STUDIO PROFESIONAL CON SUSCRIPCIÓN A MSDN                        | 2  | 77D-00110 | VSPROWMSDN ALNG LICSA PK MVL                 |

**a) ENTREGABLES:**

- ACTIVACIÓN DEL CONTRATO. DEBERÁ REALIZARSE EN UN PLAZO NO MAYOR A 8 DÍAS HÁBILES DENTRO DEL PERIODO DEL 29 DE JULIO AL 9 DE AGOSTO DE 2016 EN EL PORTAL DEL VOLUME LICENSING SERVICE CENTER (VLSC) O EL PORTAL OFICIAL DEL FABRICANTE. DICHA ACTIVACIÓN DEBERÁ NOTIFICARSE A LOS SIGUIENTES CORREOS ELECTRÓNICOS: JCMARTINEZ@CONALEP.EDU.MX Y MHUITRON@CONALEP.EDU.MX, DESDE CORREO OFICIAL DEL "PROVEEDOR".
- NUEVE MEDIOS EN DVD ROTULADOS Y DEBIDAMENTE EMPACADOS, CON EL PROPÓSITO DE EVITAR QUE SUFRAN DAÑO DURANTE SU TRANSPORTACIÓN, A MÁS TARDAR 30 DÍAS NATURALES, POSTERIORES A LA COMUNICACIÓN DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN CONFORME A LO SIGUIENTE:

| MEDIO | NOMBRE  | NÚMERO DE PARTE | NOMBRE DEL ELEMENTO             |
|-------|---|-----------------|---------------------------------|
| UNO   | OFFICE PROFESSIONAL PLUS EN ESPAÑOL Y LA LICENCIA DE ACTUALIZACIÓN DE ESCRITORIO WINDOWS MÁS RECIENTE LIBERADO POR EL FABRICANTE Y CAL ENTERPRISE | 2UJ-00003       | DSKTPEDU ALNG LICSA PK MVL ECAL |

|     |  |           |   |
|-----|--|-----------|---|
| UNO | SHAREPOINT SERVER (PÁGINA WEB)                   | H04-00232 | SHAREPOINTSVR ALNG LICSAPK MVL            |
| UNO | WINDOWS SERVER STANDARD                          | P73-05897 | WINSVRSTD ALNG LICSAPK MVL 2PROC          |
| UNO | VISIO PROFESSIONAL                               | D87-01057 | VISIOPRO ALNG LICSAPK MVL                 |
| UNO | WINDOWS SERVER DATA CENTER                       | P71-07280 | WINSVRDATACTR ALNG LICSAPK MVL 2PROC      |
| UNO | SQL SERVER ENTERPRISE (LICENCIA CORE)            | 7JQ-00341 | SQLSVRENTCORE ALNG LICSAPK MVL 2 LIC CORE |
| UNO | SQL SERVER STANDARD (LICENCIA CORE )             | 7NQ-00302 | SQLSVRSTDCORE ALNG LICSAPK MVL 2LIC CORE  |
| UNO | PROJECT PROFESSIONAL                             | H30-00237 | PRJCTPRO ALNG LICSAPK MVL W1PRJCTSVRCAL   |
| UNO | VISUAL STUDIO PROFESIONAL CON SUSCRIPCIÓN A MSDN | 77D-00110 | VSPROWMSDN ALNG LICSAPK MVL               |

- DATOS QUE DEBERÁ CONTENER EL EMPAQUE:
  - ✓ NOMBRE DEL "PROVEEDOR" O NOMBRE DEL FABRICANTE.
  - ✓ NOMBRE DEL PRODUCTO.
  - ✓ IDIOMA: ESPAÑOL.
  - ✓ LA CAJA QUE CONTIENE EL DVD DEBERÁ TENER EL LOGOTIPO DE MATERIAL RECICLADO.
- LUGAR DE ENTREGA: ALMACÉN CENTRAL DEL CONALEP, UBICADO EN SANTIAGO GRAFF NO. 105 COLONIA PARQUE INDUSTRIAL TOLUCA, 2DA. SECCIÓN, TOLUCA ESTADO DE MÉXICO, DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 14:00 HORAS.

**b) CONSIDERACIONES GENERALES:**

- PENAS CONVENCIONALES: LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS MEDIOS Y LA ACTIVACIÓN EN EL PORTAL VLSC SERÁ DEL 1% DIARIO HASTA COMPLETAR EL PORCENTAJE DEL 10% CORRESPONDIENTE A LA GARANTÍA.
- DEDUCTIVAS: ÉSTAS APLICARÁN POR EL SERVICIO QUE SE REALICE DE MANERA DEFICIENTE CON UN PORCENTAJE DEL 1% DIARIO SOBRE LA PRESTACIÓN INCUMPLIDA, DICHO PORCENTAJE DE FORMA ACUMULADA NO PODRÁ SER SUPERIOR AL 10% DEL MONTO DE LA GARANTÍA.
- EL "PROVEEDOR" DEBERÁ ASIGNAR UN EJECUTIVO DE CUENTA DURANTE LA VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN QUE PUEDA SER CONTACTADO DE LUNES A VIERNES EN UN HORARIO DE 09:00 A 18:00 HORAS.

- VIGENCIA DEL SERVICIO: 12 MESES NATURALES A PARTIR DE LA ACTIVACIÓN DEL SERVICIO.

**PERFIL DEL PROVEEDOR**

EL "PROVEEDOR" DEBERÁ SER SOCIO COMERCIAL DEL FABRICANTE Y DEBE CONTAR CON LA CERTIFICACIÓN DE LICENSING SOLUTION PARTNER PARA CONTRATOS ACADÉMICOS (LSP ACADÉMICO).

**CONDICIONES TÉCNICAS DE ACEPTACIÓN DEL ENTREGABLE**

LOS ENTREGABLES SE DEBERÁN CUMPLIR AL 100% DE ACUERDO CON LOS REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS.

LA TOTALIDAD DE LOS PRODUCTOS SOLICITADOS SERÁ ADJUDICADA A UN ÚNICO "PROVEEDOR" QUIEN DEBERÁ PROVEER TODO EL SOFTWARE SEÑALADO, POR DOCE (12) MESES NATURALES.

**NIVELES DE SERVICIO (SLA)**

**DEFINICIÓN:** "NIVEL DE SERVICIO" SE REFIERE A LAS MÉTRICAS DE RENDIMIENTO QUE EL FABRICANTE ACUERDA CUMPLIR EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA DESCARGA DE SOFTWARE EN EL PORTAL VLSC O EL PORTAL OFICIAL DEL FABRICANTE.

**DISPONIBILIDAD:** EL SOFTWARE CONTRATADO DEBERÁ ESTAR DISPONIBLE PARA SU DESCARGA EL 99.0 % DEL TIEMPO DURANTE LA VIGENCIA DEL SERVICIO.

**TIEMPOS DE RESPUESTA ANTE INCIDENTES**

TIEMPO DE RESPUESTA:

- ATENCIÓN EN UN PLAZO NO MAYOR A OCHO DÍAS HÁBILES EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCIDENTE EN LA ADMINISTRACIÓN DEL PORTAL VLSC O EL PORTAL OFICIAL DEL FABRICANTE.
- ATENCIÓN EN UN PLAZO NO MAYOR A 48 HORAS PARA ATENDER INCIDENCIAS SOBRE LA DISPONIBILIDAD DEL SOFTWARE.

**GARANTÍAS**

**GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:**

EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONSTITUIR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DE ACUERDO A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 81 FRACCIÓN II DE SU REGLAMENTO, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, AJUSTÁNDOSE A LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS:

- SE CONSTITUIRÁ GARANTÍA, POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, PARA EL CUMPLIMIENTO A FAVOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, MEDIANTE EXPEDICIÓN DE CHEQUE DE CAJA O CERTIFICADO O FIANZA, ESTA ÚLTIMA POR UNA

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-03

VHT.

M  
d  
A  
X

- INSTITUCIÓN AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS.
- LA GARANTÍA DEBERÁ SER PRESENTADA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES, A LA FIRMA DEL CONTRATO.
  - EL "PROVEEDOR" QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LOS BIENES, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL CONTRATO Y EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.
  - PARA GARANTIZAR DURANTE UN PERIODO DE UN AÑO, CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS, LAS OBLIGACIONES A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR, EL "PROVEEDOR" DEBERÁ EXHIBIR UNA CARTA GARANTÍA.

#### MANUTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO

EL "PROVEEDOR" DEBERÁ PROVEER UN SERVICIO DE SOPORTE EN EL USO Y ACCESO DEL VLSC O EL PORTAL OFICIAL DEL FABRICANTE, SIN COSTO ADICIONAL PARA EL CONALEP DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

- INFORMACIÓN DE CONTRATO.
- CLAVES DE ACTIVACIÓN.
- DESCARGA DE SOFTWARE.
- ADMINISTRACIÓN DE USUARIOS.
- ACTIVACIÓN Y DESPLIEGUE DE BENEFICIOS DE SOFTWARE ASSURANCE.

#### CONDICIONES DE PAGO

EL PAGO DERIVADO DEL CONTRATO DE LICENCIAMIENTO ACADÉMICO: ENROLLMENT FOR EDUCATION SOLUTIONS (EES) PARA EL SISTEMA CONALEP, SE REALIZARÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, UNA VEZ QUE EL "PROVEEDOR" REALICE LA ACTIVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO ACADÉMICO Y ENTREGUE LOS MEDIOS DE INSTALACIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN DEL COLEGIO, PREVIA REVISIÓN Y VALIDACIÓN CORRESPONDIENTE POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE DISEÑO CURRICULAR Y LA DIRECCIÓN CORPORATIVA DE TECNOLOGÍAS APLICADAS, EN LOS VEINTE DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE LA ENTREGA DE LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES A TRAVÉS DE INTERNET (CFDI) EN MONEDA NACIONAL.

EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A DAR CUMPLIMIENTO A LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN EL ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES DE FECHA 30 DE MAYO DEL 2016.

**TERCERA: DESCRIPCIÓN DE LOS ANEXOS.-** LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ÉSTE CONTRATO Y QUE SE ENCUENTRAN FIRMADOS POR EL "PROVEEDOR", SON LOS SIGUIENTES:

- ANEXO No. 1: DOCUMENTACIÓN LEGAL DEL "PROVEEDOR"
- ANEXO No. 2: PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA.
- ANEXO No. 3: FORMATOS DE FIANZA, DE CARTA GARANTÍA Y RESPUESTA DE OPINIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CORRESPONDIENTE A LA REGLA 2.1.27. DE LA RESOLUCIÓN DE LA MISCELÁNEA FISCAL PARA EL EJERCICIO 2016, CON RELACIÓN AL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

**CUARTA: MONTO.- "LAS PARTES"** ACUERDAN QUE EL MONTO QUE SE CUBRIRÁ POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES **\$3'790,418.18 (TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS 18/100 M.N.)**, CANTIDAD QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. DE CONFORMIDAD A LO SIGUIENTE:

| PARTIDA | DESCRIPCIÓN  | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | CENTRO DE PRODUCTIVIDAD AVANZADA, S.A DE C.V.       |                |               |                 |
|---------|--|----------|------------------|---|----------------|---------------|-----------------|
|         |  |          |                  | PRECIO UNITARIO DEL SERVICIO INCLUYENDO ENTREGABLES | SUBTOTAL       | I.V.A         | TOTAL           |
| ÚNICA   | SERVICIO DE RENOVACIÓN DEL DERECHO DE USO DEL LICENCIAMIENTO ACADÉMICO BAJO LA MODALIDAD DE ENROLLMENT FOR EDUCATION SOLUTIONS (EES) PARA EL SISTEMA CONALEP | 1        | SERVICIO         | \$3,267,601.88                                      | \$3,267,601.88 | \$ 522,816.30 | \$ 3,790,418.18 |

EL "PROVEEDOR" MANIFIESTA QUE EL PRECIO SERA FIJO DURANTE TODA LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

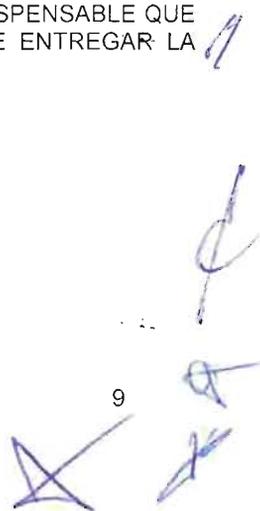
**QUINTA: CONDICIONES DE PAGO.-** EL PAGO SE REALIZARÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN UNA VEZ QUE EL "EL PROVEEDOR" REALICE LA ACTIVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO ACADÉMICO ENROLLMENT FOR EDUCATION SOLUTIONS (EES) PARA EL SISTEMA "CONALEP", ENTREGUE LOS MEDIOS DE INSTALACIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "CONALEP" Y PREVIA PRESENTACIÓN DE LOS CFDI COMPROBANTES FISCALES DIGITALES A TRAVÉS DE INTERNET (ANTES FACTURAS) PARA SU REVISIÓN Y VALIDACIÓN. EL PAGO NO PODRÁ EXCEDER DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

LOS CFDI COMPROBANTES FISCALES DIGITALES A TRAVÉS DE INTERNET DEBERÁN EXPEDIRSE A NOMBRE DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, CON R.F.C. CNE-781229-BK4. DOMICILIO FISCAL, CALLE 16 DE SEPTIEMBRE NO. 147 NORTE, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, METEPEC, EDO. DE MÉXICO, C.P. 52148 Y, LA DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES CORRESPONDERÁ A LO DESCRITO EN EL CONTRATO.

LOS CFDI COMPROBANTES FISCALES DIGITALES A TRAVÉS DE INTERNET APROBADOS POR EL ÁREA REQUERENTE DEBERÁN SER REMITIDAS EN FORMATO .XML Y .PDF AL CORREO ELECTRÓNICO lalpuche@conalep.edu.mx., PARA LA TRAMITACIÓN DEL PAGO CORRESPONDIENTE.

LOS PAGOS SE EFECTUARÁN POR TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA BANCARIA, PARA LO QUE ES INDISPENSABLE QUE ÉSTOS PROPORCIONEN EN HOJA MEMBRETADA CON LOS SIGUIENTES DATOS, AL MOMENTO DE ENTREGAR LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA;

- ❖ CUENTA APERTURADA A NOMBRE DEL PROVEEDOR.
- ❖ INSTITUCIÓN BANCARIA.
- ❖ SUCURSAL.
- ❖ NÚMERO DE CUENTA.
- ❖ CLABE BANCARIA ESTANDARIZADA (DE 18 DÍGITOS) (CLABE)
- ❖ ESTADO DE CUENTA.



**SEXTA: VIGENCIA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE 12 MESES NATURALES A PARTIR DE LA ACTIVACIÓN DEL SERVICIO, PERÍODO EN QUE EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A REALIZAR LOS SERVICIOS.**

LA ACTIVACIÓN DEL CONTRATO DEBERÁ REALIZARSE EN UN PLAZO NO MAYOR A 8 DÍAS HÁBILES DENTRO DEL PERÍODO DEL 29 DE JULIO AL 9 DE AGOSTO DE 2016 EN EL PORTAL DEL VOLUME LICENSING SERVICE CENTER (VLSC) O EL PORTAL OFICIAL DEL FABRICANTE. DICHA ACTIVACIÓN DEBERÁ NOTIFICARSE A LOS SIGUIENTES CORREOS ELECTRÓNICOS: JCMARTINEZ@CONALEP.EDU.MX Y MHUITRON@CONALEP.EDU.MX, DESDE CORREO OFICIAL DEL "PROVEEDOR".

**SÉPTIMA: SUPERVISIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- "EL CONALEP" SE RESERVA EN TODO MOMENTO EL DERECHO DE NOMBRAR AL PERSONAL QUE CONSIDERE NECESARIO PARA SUPERVISAR Y VIGILAR LA CORRECTA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS POR EL "PROVEEDOR"**

**OCTAVA: PAGOS EN EXCESO A FAVOR DEL "PROVEEDOR".- EL "PROVEEDOR", SE OBLIGA A REINTEGRAR A EL "CONALEP" LAS CANTIDADES QUE HAYAN SIDO PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES**

LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE DICHAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DEL "CONALEP".

**NOVENA: RESPONSABILIDADES DEL "PROVEEDOR".- EL "PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS Y DEBE SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES. TAMBIÉN ESTÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, SE LLEGUEN A CAUSAR AL "CONALEP" O A TERCERAS PERSONAS.**

IGUALMENTE, EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, FÍSICA O MORAL SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO POR LOS SERVICIOS, EN CUYO SUPUESTO SE DEBE CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA DEL "CONALEP".

LA CESIÓN HECHA EN CONTRAVENCIÓN DE LO ESTIPULADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ES NULA Y EL "CONALEP" SE RESERVA SU DERECHO A EJERCITAR LA ACCIÓN LEGAL QUE LE CORRESPONDA.

**DÉCIMA: GARANTÍAS.- EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONSTITUIR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DE ACUERDO A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 48, FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, AJUSTÁNDOSE A LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS:**

- A) SE CONSTITUIRÁ GARANTÍA, POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO DEL CONTRATO, PARA EL CUMPLIMIENTO A FAVOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DE CHEQUE DE CAJA O CERTIFICADO O FIANZA, ESTA ÚLTIMA POR UNA INSTITUCIÓN AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS A FAVOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, DE ACUERDO AL FORMATO QUE SE ANEXA EN EL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL SERÁ **INDIVISIBLE** PARA SU APLICACIÓN EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, CONSIDERANDO LOS CRITERIOS NORMATIVOS VIGENTES PUBLICADOS POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y QUE SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EN LA PÁGINA DE COMPRANET [www.compranet.gob.mx](http://www.compranet.gob.mx).
- B) LA GARANTÍA DEBERÁ SER PRESENTADA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES, A LA FIRMA DEL CONTRATO.

- C) EL "PROVEEDOR" QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.
- D) PARA GARANTIZAR DEL 9 DE AGOSTO DEL 2016 AL 8 DE AGOSTO DEL 2017, MÁS 60 DÍAS NATURALES, LAS OBLIGACIONES A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR, EL "PROVEEDOR" DEBERÁ EXHIBIR UNA CARTA GARANTÍA QUE AMPARE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS REALIZADOS DESCRITOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EL ANEXO No. 2 DEL PRESENTE CONTRATO, ÉSTA EN PAPEL MEMBRETADO Y CON LA FIRMA DEL APODERADO LEGAL DEL "PROVEEDOR" QUE SERÁN REVISADAS Y APROBADAS EN SU CASO POR EL "CONALEP", DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 77 Y 78 DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR; Y,
- E) SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUANDO NO SE CUMPLAN LAS CONDICIONES CONVENIDAS EN EL CONTRATO; LOS SERVICIOS NO SEAN REALIZADOS EN LAS FECHAS ESTIPULADAS; CUANDO LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES PACTADAS; POR INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR". LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ INDIVISIBLE, CONSIDERANDO LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS, Y EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA LA MISMA EN DICHS TÉRMINOS.

**DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN AL CONTRATO.-** EL "CONALEP" PODRÁ REALIZAR CONVENIOS MODIFICATORIOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, MISMOS QUE DEBEN FORMALIZARSE POR ESCRITO Y SER SUSCRITOS POR AMBAS PARTES. LAS MODIFICACIONES NO PODRÁN VERSAR SOBRE PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES, Y EN GENERAL CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A "PROVEEDOR" COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE. DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**DÉCIMA SEGUNDA: PRÓRROGAS.-** CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE PODRÁN OTORGAR PRÓRROGAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR", DERIVADO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE JUSTIFICADO Y DOCUMENTADO, SIEMPRE Y CUANDO NO IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS DE LAS PACTADAS ORIGINALMENTE Y SE REALICE DENTRO DEL PRESENTE EJERCICIO PRESUPUESTAL, MISMAS QUE DEBERÁN FORMALIZARSE A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO JURÍDICO QUE CORRESPONDA, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** EL "CONALEP" PODRÁ DAR POR TERMINADOS ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES O SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, O SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. EN ESTOS SUPUESTOS EL "CONALEP" REEMBOLSARÁ AL "PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA CUARTA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.-** EL "CONALEP" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO EL "PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO. SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA E INSTALACIÓN DE LOS BIENES O SE PRESTAREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL "CONALEP" DE QUE CONTINUA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO EN SU CASO LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.



SE CONSIDERARÁN CAUSALES DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LOS SIGUIENTES SUPUESTOS, QUE SE SEÑALAN EN FORMA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA:

- 1.- SI NO PRESTA LOS SERVICIOS Y ENTREGA LOS PRODUCTOS DENTRO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
- 2.- SI NO CUMPLE CON LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EL ANEXO No. 2.
- 3.- SI NO CUMPLE CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN, POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO.
- 4.- SI NO DA LAS FACILIDADES NECESARIAS A LOS SUPERVISORES QUE AL EFECTO DESIGNE EL "CONALEP" PARA LA REVISIÓN Y CONTROL DE SUS ACTIVIDADES.
- 5.- POR SU NEGATIVA A REALIZAR LOS SERVICIOS QUE EL "CONALEP" NO ACEPTA POR DEFICIENTES.
- 6.- SI CEDE, TRASPASA O SUBCONTRATA PARTE O LA TOTALIDAD DE LA OBLIGACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- 7.- MODIFIQUE LAS CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO OFERTADO SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL "CONALEP".
- 8.- NO CUMPLA CON ALGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- 9.- ASÍ COMO CUALQUIER OTRA CAUSA QUE IMPLIQUE CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO.
- 10.- CUANDO AUTORIDAD COMPETENTE LO DECLARE EN CONCURSO MERCANTIL O SUJETO A ALGUNA FIGURA ANALOGA, O BIEN, SE ENCUENTRE EN CUALQUIER OTRA SITUACIÓN QUE AFECTE SU PATRIMONIO, EN FORMA TAL QUE LE IMPIDA CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN VIRTUD DE ESTE CONTRATO.
- 11.- NO GARANTICE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
- 12.- SI REBASA EL PORCENTAJE DE INCUMPLIMIENTO RESPECTO AL MONTO TOTAL DEL CONTRATO O PARTIDAS QUE INTEGRAN EL CONTRATO. DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO SIGUIENTE:

SE PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EN CUALQUIER MOMENTO EL CONTRATO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL "PROVEEDOR", EL PROCEDIMIENTO SE INICIARA CONFORME A LO SIGUIENTE.

I. SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE EL "PROVEEDOR" SEA COMUNICADO POR ESCRITO DEL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

II. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, EL "CONALEP" CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER EL "PROVEEDOR". LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA AL "PROVEEDOR" DENTRO DICHO PLAZO; Y

III. CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR EL "CONALEP" POR CONCEPTO DE LOS BIENES RECIBIDOS O LOS SERVICIOS PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN EL "CONALEP", BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁN SUSPENDER EL FRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA DE LOS BIENES O SE PRESTAREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL "CONALEP" DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS. APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

EL "CONALEP", PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL

JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO EL "CONALEP" ESTABLECERÁ CON EL "PROVEEDOR" OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

CUANDO POR MOTIVO DEL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, O EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE UBIQUE EN UN EJERCICIO FISCAL DIFERENTE A AQUEL EN QUE HUBIERE SIDO ADJUDICADO EL CONTRATO, EL "CONALEP" PODRÁ RECIBIR LOS BIENES O SERVICIOS, PREVIA VERIFICACIÓN DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS Y SE CUENTA CON PARTIDA Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL VIGENTE, DEBIENDO MODIFICARSE LA VIGENCIA DEL CONTRATO CON LOS PRECIOS ORIGINALMENTE PACTADOS. CUALQUIER PACTO EN CONTRARIO A LO DISPUESTO EN ESTE ARTÍCULO SE CONSIDERARÁ NULO.

**DÉCIMA QUINTA: PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS.-** DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 53 Y 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 95, 96 Y 97 DE SU REGLAMENTO EL "CONALEP" APLICARÁ CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, LAS PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

- **PENAS CONVENCIONALES:** LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS MEDIOS Y LA ACTIVACIÓN EN EL PORTAL VLSC SERÁ DEL 1% DIARIO HASTA COMPLETAR EL PORCENTAJE DEL 10% CORRESPONDIENTE A LA GARANTÍA.
- **DEDUCTIVAS:** ÉSTAS APLICARÁN POR EL SERVICIO QUE SE REALICE DE MANERA DEFICIENTE CON UN PORCENTAJE DEL 1% DIARIO SOBRE LA PRESTACIÓN INCUMPLIDA, DICHO PORCENTAJE DE FORMA ACUMULADA NO PODRÁ SER SUPERIOR AL 10% DEL MONTO DE LA GARANTÍA.

EL MONTO ACUMULADO DE LAS DEDUCCIONES NO DEBERÁ EXCEDER DEL 10% DEL MONTO DEL CONTRATO.

EL PAGO DE LAS PENAS CONVENCIONALES, SERÁ A TRAVÉS DE LA RETENCIÓN EN EL PAGO DE LOS CFDI COMPROBANTES FISCALES DIGITALES, A TRAVÉS DE INTERNET DE LOS SERVICIOS PRESTADOS DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE.

SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE EL "CONALEP" DE OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO.

**DÉCIMA SEXTA: DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.-** EN CUALQUIER MOMENTO EL "PROVEEDOR" Y EL "CONALEP" PODRÁN PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN, POR DESAVENENCIAS DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

UNA VEZ RECIBIDA LA SOLICITUD RESPECTIVA, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SEÑALARÁ DÍA Y HORA PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN Y CITARÁ A "LAS PARTES". DICHA AUDIENCIA SE DEBERÁ INICIAR DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD.

LA ASISTENCIA A LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN SERÁ OBLIGATORIA PARA AMBAS PARTES, POR LO QUE LA INASISTENCIA POR PARTE DEL "PROVEEDOR" TRAERÁ COMO CONSECUENCIA TENER POR NO PRESENTADA SU SOLICITUD.

EN LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, TOMANDO EN CUENTA LOS HECHOS MANIFESTADOS EN LA SOLICITUD Y LOS ARGUMENTOS QUE HICIERE VALER EL "CONALEP", DETERMINARÁ LOS ELEMENTOS COMUNES Y LOS PUNTOS DE CONTROVERSA Y EXHORTARÁ A "LAS PARTES" PARA CONCILIAR SUS INTERESES, CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIN PREJUZGAR SOBRE EL CONFLICTO PLANTEADO.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-03

VHT.

EN EL SUPUESTO DE QUE "LAS PARTES" LLEGUEN A UN ACUERDO DURANTE LA CONCILIACIÓN, EL CONVENIO RESPECTIVO OBLIGARÁ A LAS MISMAS, Y SU CUMPLIMIENTO PODRÁ SER DEMANDADO POR LA VÍA JUDICIAL CORRESPONDIENTE. LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DARÁ SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS DE VOLUNTADES, PARA LO CUAL EL "CONALEP" DEBERÁ REMITIR UN INFORME SOBRE EL AVANCE DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO, EN TÉRMINOS DEL REGLAMENTO DE LA LEY ANTES CITADA.

EN CASO DE NO EXISTIR ACUERDO DE VOLUNTADES, "LAS PARTES" PODRÁN OPTAR POR CUALQUIER VÍA DE SOLUCIÓN A SU CONTROVERSIDAD.

**DÉCIMA SÉPTIMA: RELACIONES LABORALES.-** EL "PROVEEDOR" EN SU CARÁCTER DE EMPRESARIO Y DE PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE "PROVEEDOR" EN FORMA EXPRESA LIBERA A EL "CONALEP" DE CUALQUIER CONTROVERSIDAD LEGAL QUE PUDIERA SURGIR.

EL "PROVEEDOR" CONVIENE, POR LO MISMO, EN RESPONDER A SU COSTA DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA, O EN CONTRA DEL "CONALEP", POR LO QUE EL "PROVEEDOR" LIBERA AL "CONALEP" EN FORMA EXPRESA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE AL RESPECTO PUDIERA SURGIR.

EL "PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, DE LAS QUE EMANEN DE LEYES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES EN MATERIA DE IMPUESTOS, DERECHOS O APROVECHAMIENTOS. LIBERANDO EN FORMA EXPRESA AL "CONALEP" DE CUALQUIER CONTROVERSIDAD LEGAL QUE PUDIERA SURGIR.

**DÉCIMA OCTAVA: LUGAR Y CONDICIONES DE RECEPCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.-** EL "CONALEP" DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN CORPORATIVA DE TECNOLOGÍAS APLICADAS Y LA DIRECCIÓN DE DISEÑO CURRICULAR, SUPERVISARÁ QUE LOS SERVICIOS CUMPLAN CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADAS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO.

EL LUGAR DE ENTREGA DE LOS PRODUCTOS SERÁ EN EL ALMACÉN CENTRAL DEL "CONALEP", UBICADO EN SANTIAGO GRAFF NO. 105, COLONIA PARQUE INDUSTRIAL TOLUCA, 2DA. SECCIÓN, TOLUCA ESTADO DE MÉXICO, DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 14:00 HORAS.

LOS ENTREGABLES SE DEBERÁN CUMPLIR AL 100% DE ACUERDO CON LOS REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS.

LOS NUEVE MEDIOS EN DVD DEBERÁN ENTREGARSE ROTULADOS Y DEBIDAMENTE EMPACADOS, CON EL PROPÓSITO DE EVITAR QUE SUFRAN DAÑO DURANTE SU TRANSPORTACIÓN, A MÁS TARDAR 30 DÍAS NATURALES, POSTERIORES A LA COMUNICACIÓN DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN.

LOS DATOS QUE DEBERÁ CONTENER EL EMPAQUE SON:

- ✓ NOMBRE DEL "PROVEEDOR" O NOMBRE DEL FABRICANTE.
- ✓ NOMBRE DEL PRODUCTO.
- ✓ IDIOMA: ESPAÑOL.
- ✓ LA CAJA QUE CONTIENE EL DVD DEBERÁ TENER EL LOGOTIPO DE MATERIAL RECICLADO.

EL "CONALEP" SE RESERVA EL DERECHO DE RECLAMAR POR SERVICIOS DEFICIENTEMENTE PRESTADOS O POR PAGO DE LO INDEBIDO.

CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL "CONALEP" PODRÁ SOLICITAR LA REPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS, QUE NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS TÉCNICOS SOLICITADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y LOS OFERTADOS EN SU

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-03  
VHT.

PROPUESTA TÉCNICA PARA SU REPOSICIÓN, DE FORMA INMEDIATA, POR LO QUE DE NO HACERLO SE PROCEDERÁ CONFORME A LA CLÁUSULA DE PENAS CONVENCIONALES.

**DÉCIMA NOVENA: TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.-** EN CUMPLIMIENTO A LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y A LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA "LAS PARTES" RECONOCEN, DESDE ESTE MOMENTO, EL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA, POR LO CUAL AQUELLA INFORMACIÓN QUE SE LLEGUE A GENERAR, TENDRÁ ESTA CARACTERÍSTICA, Y EN CONSECUENCIA DEBERÁ DIFUNDIRSE POR AMBAS, SIEMPRE Y CUANDO NO SEA CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

POR LO QUE SE REFIERE AL TRATAMIENTO, RESGUARDO Y TRANSMISIÓN DE DATOS PERSONALES "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A OBSERVAR LOS PRINCIPIOS ESTABLECIDOS, LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y A LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, SU REGLAMENTO, LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE PARTICULARES, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

**VIGÉSIMA: LEGISLACIÓN.-** PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y MODIFICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE ESTARÁ SUPLETORIAMENTE AL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, ASÍ COMO TODA LA DEMÁS LEGISLACIÓN Y NORMATIVIDAD APLICABLE.

**VIGÉSIMA PRIMERA: JURISDICCIÓN.-** EN CASO DE CONTROVERSIA, "LAS PARTES" RESOLVERÁN LAS MISMAS ANTE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO TÁCITA Y EXPRESAMENTE A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O CUALQUIER OTRA CAUSA.

LAS PARTES, ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE INSTRUMENTO, LO FIRMAN EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA 20 DE JUNIO DEL 2016.

POR EL "CONALEP"

POR EL "PROVEEDOR"

M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ  
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y  
ADQUISICIONES

C. ESTEBAN JOSUÉ GONZÁLEZ VILLANUEVA  
APODERADO LEGAL DE CENTRO DE  
PRODUCTIVIDAD AVANZADA S.A. DE C.V.

TESTIGO



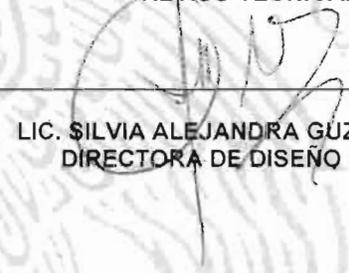
LIC. AMAYA DE LA CAMPA PALACIOS  
COORDINADORA DE ADQUISICIONES  
Y SERVICIOS

REVISÓ TÉCNICAMENTE



ING. HUMBERTO ZENTELLA FALCÓN  
DIRECTOR CORPORATIVO DE  
TECNOLOGÍAS APLICADAS

REVISÓ TÉCNICAMENTE



LIC. SILVIA ALEJANDRA GUZMÁN SALDAÑA  
DIRECTORA DE DISEÑO CURRICULAR



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° CAS-016/2016, CELEBRADO ENTRE EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA Y EL CENTRO DE PRODUCTIVIDAD AVANZADA S.A. DE C.V., CON FECHA 20 DE JUNIO DEL 2016.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-03

VHT:

# ANEXO 1



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
DIRECCIÓN DEL AFRMVD  
DE NOTARIAS



----- VOLUMEN NÚMERO CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO -----

----- INSTRUMENTO NÚMERO VEINTIÚN MIL CIENTO OCHENTA Y DOS -----

EN LA HEROICA CIUDAD DE PUEBLA DE ZARAGOZA, a los trece días del mes de Marzo de mil novecientos ochenta y seis, Yo, el Licenciado JORGE MORALES OBREGÓN, Notario Público Número DIECIOCHO, de los de esta Capital, en ejercicio hago constar el contrato de SOCIEDAD que bajo la denominación de: "CENTRO DE PRODUCTIVIDAD AVANZADA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, otorgan los señores Don ENRIQUE RUBIO AGUAYO, don FEDERICO MONSALVE BRIONES, don ELIODORO MACÍAS APODACA, doña MARÍA PATRICIA EUGENIA BARROETA HERNÁNDEZ y don AGUSTÍN DÍAZ ESCAMILLA, conforme al antecadente y cláusulas siguientes: -----

----- ANTECEDENTE ÚNICO -----

PERMISO DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES.- Marcado, con la letra "A" y bajo el número de esta escritura, agrego al apéndice de este protocolo el documento que a la letra dice: "Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, MÉXICO.- otro sello que dice: SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES.- DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS.- AL CENTRO.- DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS.- SUBDIRECCIÓN GENERAL PARA ASUNTOS DEL ART. 27 CONSTITUCIONAL.- Permiso No 00784.- Exp. No. 951976.- Folio No. 001033.- Tlatelolco, D. F. a ocho de enero de mil novecientos ochenta y seis. En atención a que el C. VALENTÍN GONZÁLEZ ALONSO, solicitó permiso de esta SECRETARÍA para que se constituya una SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.- Bajo la denominación de: "CENTRO DE PRODUCTIVIDAD AVANZADA", S.A. de C.V. con duración de: 99 AÑOS: cuyo domicilio será: PUEBLA, PUEBLA.- CAPITAL SOCIAL: \$ 500,000.00 M.N. mínimo y máximo ilimitado.- OBJETO SOCIAL:- El que se detalla en relación anexa, misma que debidamente firmada y sellada forma parte de esta autorización. La Sociedad tendrá por objeto la fabricación, ensamble, compraventa, arrendamiento, distribución, importación y exportación de equipos y sistemas para el procesamiento electrónico de datos; así como de sus partes, componentes, terminales y periféricos; y sus programas de prueba, aplicación así como su documentación, bien sean propios o de terceros. 2.- Sin limitar la generalidad de lo anterior, la manufactura, ensamble, importación, exportación, compra, venta, distribución, alquiler, y mantenimiento de los equipos, artículos y accesorios que sean necesarios y convenientes para el desarrollo de los objetos señalados anteriormente.- 3.- En general la ejecución de cualquiera de todas las actividades que se relacionen con los productos y artículos que se describen en los párrafos anteriores, ya sean en la República Mexicana o en Países extranjeros, incluyendo aquellas de agente comisionista, representante, intermediario o distribuidor.- 4.- La

NOTARIA 146, D.F.  
COTEJADO

15247

CEPRA PLA:00006

instalación, construcción, creación, operación, y explotación de oficinas, plantas, almacenes, talleres de reparación, sistemas electrónicos y cualquiera de todas las actividades que puedan ser necesarias para el cumplimiento de los objetos anteriores.- 5.- La ejecución de cualquiera y todos los actos y negocios jurídicos, ya sean civiles, administrativos, o mercantiles, comprendiendo la celebración de toda clase de contratos de la índole que fueren, incluyendo los de franquicia y arrendamiento de bienes muebles e inmuebles.- 6.- Proporcionar o recibir toda clase de servicios técnicos, administrativos, de asesoría y de supervisión de compañías o personas físicas ya sean mexicanas o extranjeras.- 7.- Usar, explotar, registrar por cuenta propia o ajena, mediante licencias, contratos o en cualquier forma, marcas industriales o comerciales, así como nombres o denominaciones industriales o comerciales, patentes, fórmulas y procedimientos de fabricación propiedad de mexicanos o extranjeros que se amparen o relacionen con los productos y artículos descritos con anterioridad.- 8.- La adquisición de todo tipo de acciones o partes sociales de sociedades, asociaciones o corporaciones, por la vía de suscripción de capital social en su constitución, o por compra a otros accionistas o socios sean nacionales o extranjeros.- 9.- Gestionar préstamos y créditos de cualquier naturaleza para el cumplimiento de los objetos de la Sociedad, así como constituirse en garantía de terceros, en cualquier forma que juzgue conveniente mediante el otorgamiento de garantías tales como avales, fianzas, hipotecas o de cualquier otra naturaleza.- AL PROTOCOLIZAR ESTE PERMISO EL NOTARIO DEBERÁ TRANSCRIBIR LA ORDEN DE COBRO QUE AMPARA EL PAGO DE DERECHOS CORRESPONDIENTE.- Y para insertar en la escritura Constitutiva de la sociedad la siguiente cláusula contenida en el artículo 2 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fracción I del Artículo 27 de la Constitución General de la República, por medio de la cual se conviene con el Gobierno Mexicano, ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, por los socios fundadores y los futuros que la sociedad pueda tener en que: "Todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiera un interés o participación social en la sociedad se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de uno y otra y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su Gobierno bajo la pena en caso de faltar a su convenio de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana". CONCEDE al solicitante permiso para constituir la sociedad a condición de insertar en la escritura constitutiva la cláusula arriba transcrita, así como de que el 51% del capital social deberá estar suscrito por Personas físicas de nacionalidad mexicana, o por Inmigrantes que no se encuentren vinculados con centros de decisión económica del exterior y siempre que éstos no realicen actividades reservadas a mexicanos o sociedades mexicanas con cláusula de exclusión de extranjeros o que sean materia de regulación específica, o por sociedades mexicanas con cláusula de exclusión de extranjeros y el 49% restante será de libre

SECRETARÍA DE  
DIRECCIÓN  
DI

CEPRA PLA:00007



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA  
DE NOTARIAS



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
DIRECCIÓN GENERAL DE ARCHIVO

... siempre que no tengan por cualquier título la facultad de determinar el manejo de esta sociedad, cuando el capital esté representado por títulos al portador no podrán ser adquiridos por extranjeros sin la aprobación previa de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras. Tratándose de adquisición del dominio de tierras, aguas o sus accesiones, bienes raíces o inmuebles en general, negociaciones o empresas, deberá solicitarse de esta misma Secretaría el permiso previo. Este permiso se concede con fundamento en los artículos 17 de la Ley para promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera, 28, Fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en los términos del artículo 27 Constitucional, Fracción I, su Ley Orgánica y Reglamento; su uso implica su aceptación incondicional y obliga al cumplimiento de las disposiciones que rigen el objeto de la sociedad; su incumplimiento o violación origina la aplicación de las sanciones que determinan dichos ordenamientos. Se expide sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o permisos que el interesado deba obtener para el establecimiento y operación de la sociedad. El texto íntegro de éste permiso se insertará en la escritura Constitutiva y dejará de surtir efectos si no se hace uso del mismo dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de su expedición, de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del propio Artículo 2 del reglamento de la Ley Orgánica de la Fracción I del artículo 27 Constitucional.-  
SUFFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.- P.O. DEL SECRETARIO.- El Subdirector General para Asuntos del Artículo 27 Constitucional; LIC. JUAN E. PEÑALOZA P. firma ilegible.- Rúbrica.-----

ORDEN DE PAGO.- Al margen izquierdo.- HACIENDA.- DECLARACIÓN DE PAGO DE DERECHOS POR CERTIFICACIONES, REPOSICIONES, ETC. I.- Oficina autorizada.- II.- Datos de identificación del contribuyente.- nombre, denominación o razón social. "Centro de Productividad Avanzada", S.A. de C.V.-..... Permiso conforme a las fracciones I y IV del artículo 27 Constitucional.- \$4,200.00.- 933404.- Importe a pagar \$4,200.00.- No.1715234.- AL REVERSO.- SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES.- . . . . . INSTRUCCIONES IMPORTANTES.- Esta declaración deberá ser debidamente requisitada en cuatro ejemplares a máquina o con letra de molde original; Autoridad prestadora del servicio; Duplicado; Contribuyente.- Triplicado.- Cuenta comprobada de S. H. C. P.- Cuadruplicado.- Oficina Autorizada.-----

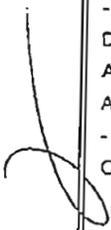
----- C L Á U S U L A S -----

----- PRIMERA -----

DENOMINACIÓN.- La Sociedad se denomina "CENTRO DE PRODUCTIVIDAD AVANZADA", denominación que al usarse irá seguida de las palabras SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE o de su abreviatura "S. A. DE C. V."-----

----- SEGUNDA -----

OBJETO.- La Sociedad tiene por objeto:-----



NOTARIA 146, D.F. 15247  
COTEJADO

CEPRA PLA:00008



1.- La fabricación, ensamble, compra, venta, arrendamiento, distribución, importación y exportación de equipos y sistemas para el procesamiento electrónico de datos; así como de sus partes, componentes, terminales y periféricos; y sus programas de prueba, aplicación así como su documentación, bien sean propios o de terceros. -----

2.- Sin limitar la generalidad de lo anterior, la manufactura, ensamble, importación, exportación, compra, venta, distribución, alquiler, y mantenimiento de los equipos, artículos y accesorios que sean necesarios y convenientes para el desarrollo de los objetos señalados anteriormente. -----

3.- En general la ejecución de cualquiera y todas las actividades que se relacionen con los productos y artículos que se describen en los párrafos anteriores, ya sean en la República Mexicana o en Países extranjeros, incluyendo aquellas de agente, comisionista, representante, intermediario o distribuidor. -----

4.- La instalación, construcción, creación, operación, y explotación de oficinas, plantas, almacenes, talleres de reparación, sistemas electrónicos y cualquiera de todas las actividades que puedan ser necesarias para el cumplimiento de los objetos anteriores. -----

5.- La ejecución de cualquiera y todos los actos y negocios jurídicos, ya sean civiles, administrativos, o mercantiles, comprendiendo la celebración de toda clase de contratos de la índole que fueren, incluyendo los de maquila y arrendamiento de bienes muebles e inmuebles. -----

6.- Proporcionar o recibir toda clase de servicios técnicos, administrativos, de asesoría y de supervisión de compañías o personas físicas ya sean mexicanas o extranjeras. -----

7.- Usar, explotar, registrar por cuenta propia o ajena, mediante licencias contratos o en cualquier forma, marcas industriales o comerciales, así como nombres o denominaciones industriales o comerciales, patentes, fórmulas y procedimientos de fabricación propiedad de mexicanos o extranjeros que se amparen o relacionen con los productos y artículos descritos con anterioridad. -----

8.- La adquisición de todo tipo de acciones o partes sociales de sociedades, asociaciones o corporaciones, por la vía de suscripción de capital social en su constitución, o por compra a otros accionistas o socios sean nacionales o extranjeros. -----

9.- Gestionar préstamos y créditos de cualquier naturaleza para el cumplimiento de los objetos de la Sociedad, así como constituirse en garantía de terceros, en cualquier forma que juzgue conveniente mediante el otorgamiento de garantías tales como avales, fianzas, hipotecas o de cualquier otra naturaleza. -----

----- T E R C E R A -----

DURACIÓN.- La duración de la sociedad será de NOVENTA Y NUEVE AÑOS. -----

----- C U A R T A -----

SECRETARÍA  
DIRECCIÓN  
DE



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
DIRECCIÓN DEL ARCHIVO  
DE NOTARIAS

DOMICILIO.- El domicilio de la Sociedad es en esta Ciudad de Puebla, pero podrá establecer agencias o sucursales en cualquier lugar de la República o del Extranjero, sin que por ello se entienda cambiado dicho domicilio. -----

----- Q U I N T A -----

NACIONALIDAD.- La sociedad es de Nacionalidad Mexicana, por lo que sus socios de conformidad con el artículo 2 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fracción Primera del Artículo 27 Constitucional, convienen en que: "Todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiere un interés o participación social en la sociedad se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de una y otra y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su Gobierno, bajo la pena en caso de faltar a su convenio de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana". Así como de que el capital social deberá estar suscrito por mexicanos en un mínimo del cincuenta y uno por ciento y el cuarenta y nueve por ciento restante, podrá ser adquirido por personas físicas, morales y unidades económicas extranjeras, por empresas mexicanas en la que participe mayoritariamente el capital extranjero, siempre que no tengan por cualquier título, la facultad de determinar el manejo de esta sociedad. -----

----- S E X T A -----

CAPITAL.- El Capital de la sociedad será variable, estableciéndose como capital mínimo fijo la cantidad de QUINIENTOS MIL PESOS, CERO CENTAVOS, Moneda Nacional, y un máximo ilimitado. -----

El Capital mínimo fijo estará representado por CINCUENTA ACCIONES nominalivas, liberadas, suscritas por los accionistas que firman la presente acta y tendrán un valor nominal de: DIEZ MIL PESOS, CERO CENTAVOS, Moneda Nacional, cada una de ellas. -----

Las acciones representativas de la parte Variable del Capital podrán ser emitidas por simple acuerdo de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, sin que por ello implique modificación a los Estatutos de la Sociedad y también serán nominalivas. -----

----- S É P T I M A -----

SERIES DE ACCIONES.- Las acciones que representan el Capital Social tanto fijo como variable están clasificadas en dos series, "A" y "B". -----

Las acciones de la serie "A" representarán como mínimo el cincuenta y uno por ciento del capital social y las acciones de la serie "B", representarán como máximo el cuarenta y nueve por ciento del capital social. -----

Las acciones de la serie "A", solo podrán ser suscritas, adquiridas en propiedad o poseídas por aquellas personas físicas o morales o unidades económicas consideradas como inversión mexicana, de acuerdo con las Leyes aplicables o por aquellas personas de nacionalidad extranjera, previo permiso que al efecto otorgue la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras. -----

Las acciones de la serie "B", podrán ser suscritas, adquiridas o poseídas por



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
DIRECCIÓN DEL ARCHIVO

NOTARIA 146, D.F. 15247  
COTEJADO

CEPRA PLA:00010

personas físicas o morales o unidades económicas, mexicanas o extranjeras. Las acciones de ambas series confieren iguales derechos y en las Asambleas Generales de Accionistas cada acción dará derecho a un voto, estarán representadas por títulos y llevarán adheridos cupones al portador. -----

Los títulos de las dos series de acciones se emitirán de color y forma que las distinga claramente entre sí. Los títulos serán impresos, se tomarán de libros talonarios por cada serie, podrán amparar una o más acciones y llevarán numeración progresiva. Mientras se entregan los títulos definitivos podrán expedirse certificados provisionales, que deberán canjearse por los títulos definitivos en su oportunidad, y tanto los unos como los otros llevarán las firmas autógrafas del Órgano de Administración o del Gerente General en su caso. -----

Los títulos definitivos y los certificados provisionales expresarán los datos establecidos por el Artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles y las cláusulas Quinta y Sexta de estos Estatutos. -----

Todo accionista presente o futuro, por el hecho de serlo se somete y queda sujeto a las estipulaciones de la Escritura Constitutiva y a las resoluciones legalmente aprobadas por la Asamblea General de Accionistas y el Órgano de Administración. -

----- O C T A V A -----

TRANSMISIÓN DE LAS ACCIONES.- Cuando algún Accionista desee enajenar o en cualquier forma transmitir todo o parte de sus acciones, deberá comunicarlo en forma expresa al Órgano de Administración, haciéndole saber el nombre o nombres de las personas que se interesen en adquirir sus acciones. -----

----- N O V E N A -----

Una vez que se dé el supuesto mencionado en el párrafo anterior, el Órgano de Administración deberá convocar una Asamblea General de Accionistas para hacerles saber a éstos, que pueden hacer uso del derecho de preferente adquisición de las acciones ofrecidas en venta. -----

Los accionistas que usando de su derecho, decidan adquirir las acciones en venta, deberán pagar el precio de las mismas, dentro de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se celebró la Asamblea General Ordinaria que hubiere autorizado la adquisición. -----

Si los accionistas a quienes corresponde el derecho de preferente adquisición, no usan de él, o no pagan el precio de las acciones dentro del término establecido, él o los Accionistas que deseen transmitir sus acciones podrán hacerlo a las personas que desde un principio propusieron al Órgano de Administración. -----

----- D É C I M A -----

PRECIO DE LAS ACCIONES.- El precio de las acciones que se ofrezcan en venta de acuerdo con los párrafos de la cláusula anterior, se determinará como sigue: ---

Se practicará un Balance Certificado por la firma de un Auditor designado por el Órgano de Administración, al valor contable de las acciones que arroje dicho

SECRETARÍA  
DIRECCIÓN

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
DIRECCIÓN DEL ARCHIVO  
DE NOTARIAS



balance se le adicionará en su caso, el exceso que tenga sobre el valor en Libros el precio de terrenos, edificios, maquinaria y equipos, en el estado en que se encuentren en el momento en que se desee efectuar la venta de las acciones; el mencionado precio será determinado mediante avalúo que al efecto realice cualquier Institución de Crédito, autorizada por el Órgano de Administración. -----

----- DÉCIMA PRIMERA -----

REGISTRO DE ACCIONISTAS.- La Sociedad considerará como dueño de las acciones, a quien aparezca como tal en el Libro de Registro de Acciones, dicho libro contendrá el nombre y domicilio de Accionista, así como el número de acciones que posee. -----

A petición de cualquier interesado con derecho a ello, de conformidad con estos Estatutos, la Sociedad deberá inscribir en el citado Libro de Registro de Acciones, las transmisiones de las mismas que se efectúen en la forma establecida en las dos cláusulas anteriores. -----

----- DÉCIMA SEGUNDA -----

AUMENTO Y DISMINUCIONES DE CAPITAL.- El Capital Variable de la Sociedad es susceptible de aumentos y disminuciones, sin necesidad de reformar los Estatutos Sociales y con la única formalidad de que sean autorizados por la Asamblea Extraordinaria de Accionistas. -----

Todo aumento o disminución de Capital Social deberá inscribirse en el Libro de Registro de Variaciones de Capital que al efecto llevará la Sociedad. -----

AUMENTO DE CAPITAL.- Los accionistas que firmen la presente Acta, tendrán en todo momento derecho preferente para suscribir las acciones que se emitan como resultado de los aumentos de Capital acordados. -----

El mencionado derecho de preferencia deberá ser ejercitado por dichos Accionistas, dentro del plazo que acuerde la Asamblea General Extraordinaria que decrete el aumento, dándolo a conocer mediante su publicación en el periódico Oficial del Estado de Puebla, o en uno de los diarios de mayor circulación del domicilio social; sin embargo si en dicha Asamblea hubiere estado representada la totalidad del Capital Social, el mencionado plazo comenzará a contarse a partir de la fecha de la celebración de la Asamblea General Extraordinaria en la que fue decretado el aumento, sin necesidad de publicación. -----

En caso de que alguno o algunos de los Accionistas que suscriben éste instrumento no quisieran o no pudieran suscribir el aumento decretado, las acciones que se emitan con motivo del mencionado aumento podrán ser suscritas por los accionistas no fundadores en la proporción y en los términos que se establezcan en la Asamblea General Extraordinaria que para tal efecto se reúna. -----

REDUCCIÓN DEL CAPITAL.- La reducción del Capital social se efectuará por amortización de acciones con utilidades repartibles o por rotiro parcial o total de aportaciones del Accionista que así lo desee. En el primer caso, se estará a lo que

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
DIRECCIÓN DEL ARCHIVO

NOTARIA 146, D.F. 15247  
COTEJADO

CEPRA PLA:00012

expresamente dispone la Ley General de Sociedades Mercantiles y en el segundo caso, el socio que desee retirar total o parcialmente su aportación, deberá informarlo por escrito al Órgano de Administración de la Sociedad, para que éste cite a la Asamblea General de Accionistas, que será la que resuelva sobre el particular.

-----DÉCIMA TERCERA-----

DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN.- La Administración de la Sociedad estará a cargo de un Consejo de Administración o de un Administrador Único, según lo acuerde la Asamblea Ordinaria de Accionistas que haga el nombramiento.- El Consejo de Administración o el Administrador Único en su caso, ejercerá su cargo por un lapso de dos años, pero continuarán en funciones mientras no se designe a sus sucesores o éstos no tomen posesión de los mismos, podrán ser reelectos y recibirán las remuneraciones que al efecto determine la Asamblea General Ordinaria de Accionista.

-----DÉCIMA CUARTA-----

FACULTADES DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN.- El Consejo de Administración, o el Administrador Único o el Gerente General, en su caso, será el representante legal de la Sociedad y tendrá en el desempeño de su cargo las siguientes facultades.

a).- Poder General para Pleitos y Cobranzas, de acuerdo con la Fracción primera del artículo dos mil cuatrocientos cuarenta del Código Civil para el Estado de Puebla y su correlativo para el Distrito Federal, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran poder o cláusula especial, conforme a la Ley, comprendiéndose por lo tanto las facultades a que se refiere el Artículo dos mil cuatrocientos ochenta y su correlativo de los citados ordenamientos, tales como: Transigir, comprometer en árbitros, articular y absolver posiciones, recusar, recibir pagos, interponer juicios de amparo, y desistirse de los interpuestos, formular y ratificar denuncias y querrelas penales, coadyuvar con el Ministerio Público, representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades Civiles, Penales, Administrativas y del Trabajo; podrá además representar a la Sociedad ante todas y cada una de las Secretarías de Estado, podrá celebrar convenios con el Gobierno Federal, en los términos de la Fracción I y IV del Artículo Veintisiete Constitucional. Todas estas facultades de una manera enunciativa y no limitativa.

b).- Poder General para actos de Administración, de acuerdo con la Fracción segunda del Artículo Dos mil cuatrocientos cuarenta, del Código Civil para el Estado de Puebla, y su correlativo para el Distrito Federal, con facultades para realizar todos los actos necesarios o convenientes para llevar a cabo el objeto de la Sociedad.

c).- Poder General para ejercer los actos de dominio que se requieran para llevar a cabo el objeto de la Sociedad, de acuerdo con el mulcilitado Artículo Dos mil

SECRETARÍA  
DIRECCIÓN  
DE



SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO  
DIRECCION DEL ARCHIVO  
DE NOTARIAS

cuatrocientos ochenta, del Código Civil para el Estado de Puebla y su correlativo para el Distrito Federal. ....

d).- Poder para otorgar y suscribir toda clase títulos de crédito, en los términos del Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. ....

e).- Dentro de las facultades que se le conceden, podrán sustituir el presente mandato, así como podrán otorgar y revocar Poderes Generales y Especiales. ....

f).- Poder para designar a los Gerentes y demás Funcionarios de la Sociedad, señalándoles sus facultades, obligaciones y remuneraciones. ....

g).- Poder para convocar a Asambleas Generales Ordinarias, Extraordinarias y Especiales de Accionistas y ejecutar sus resoluciones. ....

h).- Poder para representar a la sociedad en la constitución de otras Sociedades. ....

i).- Celebrar todo tipo de operaciones de crédito, en forma directa o como garante de otras empresas o sociedades, pudiendo gravar sus bienes. ....

j).- Poder para celebrar contratos individuales y colectivos de trabajo e intervenir en la formación de los Reglamentos Interiores de trabajo. ....

k).- Llevar a cabo todos los actos autorizados por los Estatutos de la Sociedad y ejercitar en suma todas las facultades que le son propias, de acuerdo con la Ley General de Sociedades Mercantiles y otras Leyes sobre la Materia. ....

l).- Gozará de todas las facultades previstas en las Fracciones I, II y III del Artículo Seiscientos noventa y dos de la Ley Federal del Trabajo en concordancia con los Artículos seiscientos ochenta y seis y ochocientos setenta y seis, del mismo cuerpo legal. ....

Por lo que queda expresamente facultado para realizar todas las gestiones y trámites necesarios, para la solución de los asuntos que se le ofrezcan a los que comparezcan con el carácter de representante del Mandante, en los términos del Artículo once de la Ley Federal del Trabajo, que determina: "Los Directores, Administradores, Gerentes y demás personas que ejerzan funciones de Dirección y Administración en las Empresas o establecimientos serán considerados representantes del patrón, y en tal concepto, obligan a éste en su relación con los trabajadores". ....

ll).- Representar a la Sociedad ante toda clase de Autoridades, ya sean Judiciales o Administrativas, en los términos del Artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, Secretaría de Hacienda y Crédito Público y Educación Pública, Autoridades de las Entidades Federativas y sus Direcciones, Departamentos de Trabajo, ante la Procuraduría de la Defensa del Trabajo, ante el Servicio Nacional de Empleo, Capacitación y Adiestramiento, ante la Inspección de Trabajo, ante las Comisiones Nacionales y Regional de los Salarios Mínimos, ante la Comisión Nacional para la participación de los Trabajadores en las utilidades de las Empresas, ante las Juntas Federales de Conciliación y Arbitraje, ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, ante el

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO  
DIRECCION DEL ARCHIVO

NOTARIA 146, D.F.  
COTEJADO 15247

Jurado de Responsabilidades o cualquier otras que se avoquen al conocimiento de conflictos laborales, así como ante la Procuraduría Federal del Consumidor. -----

ARTÍCULOS

ARTÍCULO 2440.- (DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA).- Las facultades del mandatario se rigen por las siguientes disposiciones: -----

I.- En todos los mandatos generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las particulares que requieran cláusulas especiales conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----

II.- En los mandatos generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el mandatario tenga toda clase de facultades administrativas. -----

III.- En los mandatos generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el mandatario tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -----

IV.- Dentro de las facultades a que se refiere la fracción anterior, no se comprende la de hacer donaciones. -----

V.- Cuando se quisieren limitar las facultades de los mandatarios en los casos a los que se refieren las tres primeras fracciones anteriores y la primera parte del artículo 2481, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. -----

VI.- Los Notarios insertarán la fracción y fracciones relativas de este artículo, del 2480 y la primera parte del 2481, en los testimonios que se expidan, de los mandatos otorgados en la Notaria a su cargo. -----

ARTÍCULO 2480.- (DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA).- El Procurador solo necesita poder o cláusula especial, en los casos siguientes: I.- Para desistirse; II.- Para transigir; III.- Para comprometer en árbitros; IV.- Para absolver y articular posiciones; V.- Para hacer sesión de bienes; VI.- Para recusar; VII.- Para recibir pagos; y VIII.- Para los demás actos que expresamente determine la Ley. -----

ARTÍCULO 2481.- (DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO).- Las facultades a que se refieren las diversas fracciones del artículo anterior, se comprenden en los poderes generales para pleitos y cobranzas que se confieren con arreglo del artículo 2440, fracción I, pero si no se quiere conferir alguna de ellas, se consignarán las limitaciones en la misma escritura. -----

ARTÍCULO 2554.- (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO).- DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el





GOBIERNO FEDERAL  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
DIRECCIÓN GENERAL DE NOTARÍA PÚBLICA

apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. -----

En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. ---

----- D É C I M A Q U I N T A -----

FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.- El Consejo de Administración cuando lo hubiere, estará integrado por cinco Consejeros propietarios, los cuales podrán tener suplentes que los substituyan en sus faltas temporales o absolutas. -----

El Consejo de Administración elegirá de entre sus miembros un Presidente, un Secretario y un Tesorero, pudiendo ser o no Accionistas de la Sociedad. -----

Para que el Consejo sesione válidamente, deberán asistir por lo menos la mayoría de sus miembros; las sesiones del Consejo de Administración se celebrarán en el domicilio de la Sociedad y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad; las Actas de cada sesión de Consejo se asentarán en un libro especialmente autorizado para tal efecto y serán firmadas por el Presidente, el Secretario y los accionistas que quisieren hacerlo. ---

----- D É C I M A S E X T A -----

GARANTÍAS.- Como garantía de su función al tomar posesión de sus cargos, los Consejeros o el Administrador Único o el Gerente General, en su caso, otorgarán en favor de la Sociedad una fianza o caución en efectivo, por la cantidad de diez mil pesos, o una Acción de la Sociedad, -----

Ni el Administrador Único ni los Consejeros en su caso, podrán retirar la garantía a que se refiere el párrafo anterior, si no hasta que hayan sido aprobadas sus respectivas gestiones por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. -----

----- D É C I M A S É P T I M A -----

DE LA VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD.- La vigilancia de la Sociedad estará a cargo de uno o más Comisarios designados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. -----

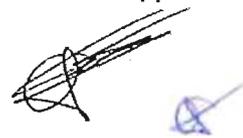
----- D É C I M A O C T A V A -----

LOS COMISARIOS.- Los comisarios podrán ser o no Accionistas de la Sociedad, durarán en su cargo un año, pero continuarán en el desempeño de sus funciones hasta que las personas designadas para sustituirlos tomen posesión de los mismos; podrán ser reelectos y su remuneración, serán fijada por la Asamblea General de Accionistas. -----

----- D É C I M A N O V E N A -----

FACULTADES, OBLIGACIONES Y GARANTÍAS.- Los Comisarios tendrán las facultades y obligaciones que establece la Ley General de Sociedades Mercantiles y

NOTARIA 146, D.F. 15247  
COTEJADO



garantizarán su manejo en los mismos términos establecidos para el Consejo de Administración o el Administrador Único o del Gerente General, en su caso. -----

-----VIGÉSIMA-----

DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS.- La Asamblea General de Accionistas es el órgano SUPREMO de la Sociedad, podrá acordar y ratificar todos los actos y operaciones de ésta y sus resoluciones serán cumplidas por las personas que ella misma designe, o a la falta de designación, por el Consejo de Administración. -----

Las resoluciones legalmente adoptadas por las Asambleas de Accionistas son obligatorias aún para los ausentes o disidentes, salvo el derecho de oposición que establezca la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

-----VIGÉSIMA PRIMERA-----

CLASES DE ASAMBLEA.- Las Asambleas Generales de Accionistas son Ordinarias, Extraordinarias y Especiales. Las Asambleas Ordinarias tratarán de cualquier asunto que no esté reservado para las Asambleas Extraordinarias en la Ley General de Sociedades Mercantiles; son Asambleas Extraordinarias, las que se reúnen para tratar cualquiera de los asuntos mencionados en el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y son Asambleas Especiales las que se celebren para discutir cualquier asunto relacionado con una clase determinada de acciones. -----

-----VIGÉSIMA SEGUNDA-----

CONVOCATORIAS.- Las convocatorias para todo tipo de Asambleas de Accionistas, serán hechas por el Órgano de Administración, por el Gerente General, o por los Comisarios. Sin embargo los accionistas que representen por lo menos el treinta y tres por ciento del capital social, podrán pedir por escrito en cualquier momento, que el Órgano de Administración o el Gerente General o los Comisarios convoquen a una Asamblea General de Accionistas para discutir los puntos que especifiquen en su solicitud. -----

Si el Órgano de Administración o el Gerente General o los Comisarios no hicieron la convocatoria dentro de los quince días siguientes a la fecha de la solicitud, un Juez de lo Civil o de Distrito del Domicilio de la Sociedad, la hará a petición de cualquiera de los interesados. -----

La convocatoria contendrá la fecha, hora y lugar en que celebrarán la Asamblea, así como la Orden del Día, que será firmada por quien la haga. -----

Las convocatorias para Asambleas deberán publicarse en el Diario Oficial del domicilio de la Sociedad o en uno de los diarios de mayor circulación de dicho domicilio, por lo menos con quince días de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea. -----

No será necesaria la publicación de la Convocatoria cuando en la Asamblea esté representada la totalidad de las acciones en que se divide el Capital Social; ni

SECRETARÍA  
DIRECCIÓN  
DE



GOBIERNO  
EL ARCHIVO  
DE NOTARÍA

cuando se trate de la continuación de una Asamblea legalmente instalada; siempre que cuando se haya interrumpido, también se haya señalado la fecha y hora en que debe continuarse.

VIGÉSIMA TERCERA

REQUISITOS PARA ASISTIR A LAS ASAMBLEAS.- Para asistir a las Asambleas, será requisito indispensable que los Socios aparezcan inscritos como dueños de acciones en el libro de registro de Accionistas de la Sociedad.

Los accionistas podrán hacerse representar en Asambleas por la persona o personas que para tal efecto designen, por medio de una carta poder firmada ante dos testigos.

VIGÉSIMA CUARTA

PROCEDIMIENTO PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS ASAMBLEAS.- Las Asambleas será presididas por el Presidente del Consejo de Administración por el Administrador General, o por el Gerente General, en su caso, fungirá como Secretario el del propio Consejo y solo en caso de que faltaren las personas antes mencionadas serán sustituidas por las personas que al efecto designe la Asamblea. El Presidente nombrará de entre los presentes a uno o más escrutadores, para verificar el número de acciones que se encuentran representadas en la Asamblea y para contar los votos.

Si se encuentra presente el Quórum Estatutario según la Asamblea de que se trate, el Presidente la declarará legalmente instalada y se procederá al desahogo de la Orden del Día.

De toda Asamblea General de Accionistas se formulará una Acta que se asentará en el Libro respectivo y que deberá ser firmada por el Presidente y el Secretario de la Asamblea, así como por los Comisarios que hayan asistido. Se agregarán al apéndice de cada Acta los documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en los términos establecidos por éstos Estatutos, la lista de asistencia, los Poderes y una relación de los poderes exhibidos hecha por el Secretario y los informes, dictámenes y demás documentos que se hubieren sometido a la consideración de la Asamblea.

VIGÉSIMA QUINTA

ASAMBLEAS ORDINARIAS.- Las Asambleas Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social y además de los asuntos incluidos en la Orden del Día, deberán:

- A).- Discutir, aprobar, modificar y resolver lo conducente en relación con el balance general y los estados financieros de la sociedad, después de haber oído el informe del Órgano de Administración, del Gerente General y del Comisario.
- B).- Nombrar a los miembros del Órgano de Administración y a los Comisarios y determinar sus emolumentos.
- C).- Decidir sobre la aplicación de las utilidades, si las hubiere.

ERRO

NOTARIA 146, D.F.  
COTEJADO

15247  
CEPRA PLA:00018

-----VIGÉSIMA SEXTA-----

QUÓRUM PARA LAS ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS DE ACCIONISTAS.- Las Asambleas Generales Ordinarias de Accionistas, se considerarán legalmente instaladas como resultado de primera convocatoria, cuando esté representado cuando menos el cincuenta por ciento de las acciones en que se divide el Capital Social y sus resoluciones serán válidas cuando se tomen por el voto favorable de la mayoría de las acciones presentes; en el caso de que una Asamblea no pueda celebrarse como resultado de primera convocatoria, la misma se considerará válidamente instalada como resultado de ulterior convocatoria, con cualesquiera que sea el número de acciones presentes y sus resoluciones se tomarán por la mayoría de votos de dichas acciones. -----

Sin embargo, para tomar resoluciones sobre cualquiera de los siguientes asuntos, se requerirá el voto favorable de acciones que representen, por lo menos el sesenta por ciento del capital social; dichos asuntos son: -----

- A).- Elegir Gerente General o a los miembros del Consejo de Administración. -----
- B).- Aprobar la aplicación de las utilidades que sean obtenidas por la Sociedad. ---
- C).- Aprobar la política general de la Sociedad. -----
- D).- Los demás que determine la Ley General de Sociedades Mercantiles y para los cuales establezca un Quórum Especial. -----

-----VIGÉSIMA SÉPTIMA-----

QUÓRUM PARA LAS ASAMBLEAS GENERALES EXTRAORDINARIAS.- Las Asambleas Generales Extraordinarias se considerarán legalmente instaladas como resultado de primera convocatoria, cuando esté representado por lo menos el setenta y cinco por ciento de las acciones en que se divide el Capital Social y sus resoluciones serán válidas cuando se tome por el voto favorable de las acciones que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento del Capital Social; en ulterior convocatoria, las Asambleas Generales Extraordinarias se considerarán legalmente instaladas cuando esté representado el cincuenta y dos por ciento de las acciones en que se divide el Capital Social. -----

-----VIGÉSIMA OCTAVA-----

QUÓRUM PARA LAS ASAMBLEAS ESPECIALES.- Las Asambleas Especiales se consideraran legalmente instaladas como resultado de primera convocatoria, cuando esté representado cuando menos el setenta y cinco por ciento de la parte del Capital Social, correspondiente a la clase de acciones de que se trate y sus resoluciones deberán ser aprobadas por el voto favorable de las acciones que representen cuando menos el cincuenta y uno por ciento de la parte del Capital Social correspondiente a dicha clase de acciones; en ulterior convocatoria, la Asamblea Especial, considerará válidas sus resoluciones con el voto favorable del cincuenta y uno por ciento de la parte del Capital Social representado por la clase de acciones de que se trate. -----

SECRETARÍA  
DIRECCIÓN



SECRETARIA DE NOTARIOS

----- VIGÉSIMA NOVENA -----

DE LOS EJERCICIOS SOCIALES, DE LOS BALANCES Y DE LAS UTILIDADES Y PERDIDAS. -----

EJERCICIOS SOCIALES.- Los ejercicios sociales, serán de doce meses como máximo; se iniciarán y terminarán en las fechas que expresamente señale la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. -----

DEL BALANCE.- Dentro de los tres meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social, se practicará un balance general que contendrá el Capital Social, el efectivo en caja, los saldos bancarios y demás cuentas que forman el activo y pasivo de la Sociedad. -----

La formulación de dicho balance estará encomendada al Órgano de Administración treinta días antes de la fecha fijada para la celebración de la Asamblea General de Accionistas, que haya de aprobar el mencionado balance, éste junto con los documentos justificativos y los Estados Financieros de la Sociedad, se conservaran en las oficinas principales del domicilio social a disposición de los señores accionistas y de el o los Comisarios, para que puedan ser revisados. -----

Los Comisarios presentaran dentro de los quince días anteriores a la fecha señalada para la celebración de la mencionada Asamblea, un informe sobre el balance general elaborado por el Órgano de Administración, conteniendo sus observaciones así como sus proposiciones. -----

DE LAS UTILIDADES.- Las utilidades netas que se obtengan en cada ejercicio social, se distribuirán de la siguiente manera: -----

A).- El cinco por ciento se utilizará para constituir o reconstituir en su caso, el fondo de reserva legal, hasta que éste sea igual por lo menos al veinte por ciento del Capital Social mínimo fijo. -----

B).- La Asamblea si así lo determina, podrá asignar las cantidades que juzgue convenientes para constituir fondos de previsión y reinversión, así como fondos especiales de reserva y: -----

C).- Las utilidades remanentes si las hubiere se aplicaran en la forma que determine la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. -----

DE LAS PÉRDIDAS.- Las pérdidas si las hubiere, serán cubiertas primeramente con los fondos de reserva y a falta de éstos, con el Capital Social; la responsabilidad de los accionistas queda limitada al pago del importe exhibido de sus acciones. -----

----- TRIGÉSIMA -----

DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD. -----

La Sociedad se disolverá anticipadamente por los casos previstos en las fracciones II, III, IV y V del Artículo Doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

DE LA LIQUIDACIÓN. -----

A).- Disuelta la Sociedad se pondrá en liquidación, la cual estará encomendada a

NOTARIA 146, D.F.  
COTEJADO 15247

CEPRA PLA:00020

uno o más liquidadores nombrados por la Asamblea General de Accionistas. -----  
 B).- Mientras no haya sido inscrito en el Registro Público de Comercio el nombramiento de él o los liquidadores y estos no hayan entrado en funciones, los Administradores continuaran en el desempeño de sus cargos. -----  
 C).- A falta de instrucciones expresas dadas en contrario por la Asamblea General de Accionistas a los liquidadores, la liquidación se llevará a cabo de acuerdo con las siguientes bases generales: -----  
 A).- Conclusión de los negocios pendientes de la manera menos perjudicial para los acreedores y los Accionistas. -----  
 B).- Preparación del balance general e inventarios. -----  
 C).- Cobro de créditos y pago de adeudos. -----  
 D).- Venta del Activo de la Sociedad y aplicación de su producto a los fines de liquidación: y -----  
 E).- Distribución del remanente si lo hubiere, entre los accionistas en proporción a sus acciones con la preferencia establecida para cada categoría de acciones, si las hubiere. -----

----- TRANSITORIAS -----

PRIMERA.- El Capital Social ha quedado íntegramente suscrito y pagado por los señores Accionistas de la siguiente forma: -----

| ACCIONISTAS                                       | ACCIONES  | VALOR                |
|---|-----------|----------------------|
| Señora doña MARÍA PATRICIA EUGENIA BARROETA HDEZ. | 17        | \$ 170,000.00        |
| Señor don AGUSTÍN DÍAZ ESCAMILLA                  | 15        | \$ 150,000.00        |
| Señor don ENRIQUE RUBIO AGUAYO                    | 6         | \$ 60,000.00         |
| Señor don FEDERICO MONSALVE BRIONES               | 6         | \$ 60,000.00         |
| Señor don ELIODORO MACÍAS APODACA                 | 6         | \$ 60,000.00         |
| <b>TOTAL:</b>                                     | <b>50</b> | <b>\$ 500,000.00</b> |

TOTAL: CINCUENTA ACCIONES, con un valor de QUINIENTOS MIL PESOS, CERO CENTAVOS, Moneda Nacional. -----

SEGUNDA.- Los señores accionistas considerando la reunión que tienen para la firma de esta escritura, como su primera Asamblea General Ordinaria, en la que se encuentra representada la totalidad del Capital Social, por unanimidad de votos toman los siguientes acuerdos: -----

- A).- Que la Sociedad sea Administrada por un Consejo de Administración. -----
- B).- Se nombran para integrar el Primer Consejo de Administración de "CENTRO DE PRODUCTIVIDAD AVANZADA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL

SECRETARÍA  
DIRECCIÓN



**GENERAL DE GOBIERNO**

**CAPITAL VARIABLE**, a las personas transcritas a continuación con los siguientes cargos: ---

**PRESIDENTE:** Señor don AGUSTÍN DÍAZ ESCAMILLA; **SECRETARIA:** Señora MARÍA PATRICIA EUGENIA BARROETA HERNÁNDEZ; **TESORERO:** al Señor FEDERICO MONSALVE BRIONES; **PRIMER VOCAL:** Señor ELIODORO MACÍAS APODACA; **SEGUNDO VOCAL:** Señor ENRIQUE RUBIO AGUAYO. -----

**C).**- Se nombra como COMISARIO de la Sociedad al C.P. GUADALUPE ZARATE GARCÍA. -----

**D).**- Se nombra como GERENTE GENERAL de la Sociedad Mercantil denominada "CENTRO DE PRODUCTIVIDAD AVANZADA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, al señor Ingeniero MIGUEL ÁNGEL VÁZQUEZ TORRES, quien en el ejercicio de su cargo gozará de todas y cada una de las facultades descritas en la Cláusula Décima Cuarta de los Estatutos Sociales, a excepción de las descritas en los incisos: "c), d), e), f), h) e i). -----

**TERCERA.**- Los funcionarios designados caucionaron su manejo en los términos establecidos en la presente escritura, o sea con el depósito en efectivo en las cajas de la Sociedad, de la suma de DIEZ MIL PESOS, CERO CENTAVOS, Moneda Nacional, cada uno de ellos. -----

**CUARTA.**- El Consejo de Administración gozará de todas y cada una de las facultades descritas en la Cláusula Décima Cuarta de estos Estatutos Sociales y el Presidente los ejercerá en forma personal e independiente de los demás miembros del Consejo. -----

**QUINTA.**- Los ejercicios sociales correrán del primero de enero al treinta y uno de Diciembre de cada año, salvo el primero que comenzará a partir de la fecha de firma del presente instrumento y concluirá el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos ochenta y seis. -----

**YO, EL NOTARIO, DOY FE:** -----

I.- La verdad del acto. -----

II.- Que conozco a los comparecientes, quienes a mi juicio tienen la capacidad legal necesaria para la celebración de este acto y por sus generales manifestaron ser: --

Se eliminaron once renglones con datos personales

**Fundamento Legal:**  
 Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Motivación:**  
 La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

Se eliminaron doce renglones con datos personales

Fundamento Legal:

Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivación:

La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

III.- Que habiéndoles leído a los comparecientes, el contenido de esta escritura y explicándoles su valor, fuerza y consecuencia legales, manifestaron su conformidad, firmando para constancia ante mi el día catorce de marzo de mil novecientos ochenta y seis.- Doy Fe.-----  
Cuatro Firmas Ilegibles.- Monsalve B.- Rúbrica.- Ante mí: Una firma ilegible.- Autorizo desde luego por no causar ningún tipo de Impuesto Federal.- H. Puebla de Z., a 27 de Marzo del año de 1986.- Una Firma ilegible.- Dos Sellos de Autorizar que tienen el Escudo Nacional y dicen: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. JORGE MORALES OBREGÓN.- NOTARIA PÚBLICA No. 18.- PUEBLA, PUE. - SE SACO ESTE SEGUNDO TESTIMONIO DE SU MATRIZ QUE OBRA A FOJAS DE LA CIENTO NOVENTA Y OCHO A LA DOSCIENTOS VEINTITRÉS. DEL VOLUMEN NÚMERO CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO, DEL PROTOCOLO DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO DIECIOCHO DE LAS DE ESTA CAPITAL; QUE FUE A CARGO DEL C. LICENCIADO JORGE MORALES OBREGÓN Y QUE EXISTE EN ESTE ARCHIVO DE NOTARIAS DEL ESTADO QUE ES A MI CARGO.- ESTA COTEJADA Y VA EN DIEZ FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE FIRMADAS Y SELLADAS.- EXPIDIÉNDOSE A FAVOR LA SOCIEDAD DENOMINADA "CENTRO DE PRODUCTIVIDAD AVANZADA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.- A SU SOLICITUD.------  
EN LA HEROICA CIUDAD DE PUEBLA DE ZARAGOZA A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL

SECRETARÍA  
DIRECCIÓN

CEPRA PLA:00023



GOBIERNO  
DIRECCIÓN DEL ARCHIVO  
DE NOTARIAS

ONCE. ---  
EL DIRECTOR DEL ARCHIVO DE NOTARIAS DEL ESTADO. --



LIC. MAURICIO GARCÍA LEÓN

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
DIRECCIÓN DEL ARCHIVO  
DE NOTARIAS

DATOS DE REGISTRO:

POR LA MATRICULA  
BAJO EL NÚM: 83  
A FOJAS: 83  
TOMO: 49  
DEL LIBRO NÚM.: UNO

NO

DATOS DE REGISTRO:

Y POR LA CONSTITUCIÓN  
BAJO EL NÚMERO: 182  
A FOJAS: 71  
TOMO: 14  
DEL LIBRO TERCERO AUXILIAR  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO  
DE ESTA CAPITAL  
FECHA: 21 AGOSTO 86

cotejada

NOTARIA 146, D.F. 15247  
**COTEJADO**

CEPRA PLA:00024

(

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

(



ANTONIO ANDERE PÉREZ MORENO

NOTARÍA 231  
MÉXICO, D.F.



0289

LIBRO TRESIENTOS SESENTA Y OCHO.-----5953-16-LC-

INSTRUMENTO VEINTIÚN MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO.-----

CIUDAD DE MÉXICO, a diez de febrero de dos mil dieciséis.-----

ANTONIO ANDERE PÉREZ MORENO, Titular de la Notaría número doscientos treinta y uno del Distrito Federal, identificado plenamente a satisfacción del compareciente, hago constar: -----

LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "CENTRO DE PRODUCTIVIDAD AVANZADA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día cuatro de enero de dos mil dieciséis, a las trece horas, que realizo a solicitud de LUIS VERA PRENDES, en su carácter de delegado especial de la asamblea.-----

Al efecto el compareciente me exhibe, en pliego por separado, por carecer de momento del libro de actas respectivo, según manifiesta bajo protesta de decir verdad, el acta de asamblea de que se trata, misma que consta de cuatro hojas tamaño carta, escritas sólo por el anverso, debidamente rubricadas al margen y la última firmada al calce. Dicha acta la agrego al apéndice de este instrumento marcada con la letra "A", y la transcribo, literalmente, a continuación: -----

"ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE CENTRO DE PRODUCTIVIDAD AVANZADA, S.A. DE C.V., (LA "SOCIEDAD"), CELEBRADA EL DÍA 04 DE ENERO DE 2016 A LAS 13:00 HORAS, EN EL DOMICILIO SOCIAL DE LA SOCIEDAD UBICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.-----

Asistencia. Estuvieron presentes o representados los accionistas tenedores de la totalidad de las acciones representativas del capital social, como a continuación se indica: -----

| Accionistas                | Capital Fijo | Capital Variable | Valor                       |
|----------------------------|--------------|------------------|-----------------------------|
| Joel Sánchez Vázquez       | 7,000        | 1,603,000        | \$16,100,000. <sup>00</sup> |
| Miguel Ángel Vázquez Reyes | 3,000        | 687,000          | \$6,900,000. <sup>00</sup>  |
| TOTAL                      | 10,000       | 2,290,000        | \$23,000,000. <sup>00</sup> |

Presidencia y Secretaria. Actuó como Presidente de la Asamblea, el Señor Joel Sánchez Vázquez y como Secretario, el señor Miguel ángel (así) Vázquez Reyes. -----

Escrutador. El Presidente nombró como Escrutador al señor Miguel Ángel Vázquez Reyes, quién en su dictamen hizo constar que se encontraban presentes y/o representados los accionistas tenedores de la totalidad de las acciones en que se divide el capital social de la Sociedad. Lo anterior, según consta en la lista de asistencia que se adjunta al apéndice de la presente acta como Anexo 1.-----

Quorum: Tomando en consideración el dictamen del Escrutador, el Presidente declaró la Asamblea legalmente constituida, sin que para ello fuere necesaria la previa publicación de la convocatoria respectiva, en virtud de estar representadas la totalidad de las acciones en que se divide el capital social de la Sociedad, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

Se procedió a leer el siguiente: -----

----- ORDEN DEL DIA -----

- I. Ratificación de situación actual de la Sociedad.-----  
 II. Designación de delegados especiales que formalicen los acuerdos adoptados en esta Asamblea.-----

Los accionistas, por unanimidad de votos, aprobaron la declaratoria del Presidente, así como el Orden del Día propuesto, mismo que procedieron a tratar de la siguiente forma: -----

I.- Ratificación de situación actual de la Sociedad. En relación con este punto del Orden del Día, el Presidente informó sobre la necesidad de realizar una ratificación sobre la situación de tenencia accionaria, poderes conferidos e integración del Consejo de Administración de la Sociedad.-----

Tras suficiente discusión, los accionistas por unanimidad de votos adoptaron la siguiente: -----

----- RESOLUCIÓN -----

PRIMERA: Se ratifica que la situación actual de la Sociedad es la siguiente: -----

A) TENENCIA ACCIONARIA. Los accionistas de la Sociedad son los siguientes: -----

| Accionistas                | Capital Fijo | Capital Variable | Valor                       |
|----------------------------|--------------|------------------|-----------------------------|
| Joel Sánchez Vázquez       | 7,000        | 1,603,000        | \$16,100,000. <sup>00</sup> |
| Miguel Ángel Vázquez Reyes | 3,000        | 687,000          | \$6,900,000. <sup>00</sup>  |
| TOTAL                      | 10,000       | 2,290,000        | \$23,000,000. <sup>00</sup> |

B) CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. Los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad son los siguientes: -----

Joel Sánchez Vázquez: PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y PRESIDENTE EJECUTIVO.-----

Miguel Ángel Vázquez Reyes: VICEPRESIDENTE -----

C) PODERES VIGENTES. Los miembros del Consejo de Administración gozarán de los siguientes poderes y facultades, para ser ejercidos conjunta o separadamente: -----

1.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la Ley requieran cláusula especial, en los términos del párrafo



ANTONIO ANDERE PÉREZ MORENO  
NOTARÍA 231  
MÉXICO, D.F.



0288

3

primero de los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro de los Códigos Civiles Federal y para el Distrito Federal, así como de los artículos dos mil quinientos ochenta y siete de los mismos Ordenamientos, y sus correlativos o concordantes en los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de la República Mexicana.-----

De manera enunciativa y no limitativa, se mencionan entre otras facultades, las siguientes: -----

- a) Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo; -----
- b) Para transigir; -----
- c) Para comprometer en árbitros; -----
- d) Para absolver y articular posiciones; -----
- e) Para recusar; -----
- f) Para recibir pagos; -----
- g) Para presentar denuncias y querellas en materia penal, para desistirse de ellas cuando lo permita la Ley, otorgar el perdón en su caso, así como constituirse en coadyuvante del Ministerio Público; y -----
- h) Para exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas a nombre de la sociedad poderdante.-----

El poder a que se alude, se ejercerá ante particulares y ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, inclusive de carácter federal y penal y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales y Autoridades del Trabajo -----

2.- El apoderado queda facultado expresamente para que en nombre y representación de la sociedad poderdante pueda actuar ante el Sindicato o Sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo, así como ante los trabajadores individualmente considerados, para lo cual se nombrarán a las personas citadas como apoderados generales para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, así como del artículo dos mil quinientos ochenta y siete del mismo Ordenamiento, y sus correlativos o concordantes en los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de la República Mexicana y del Código Civil Federal; y con facultades expresas para realizar funciones y actos de administración para los

efectos previstos en el artículo décimo primero de la Ley Federal del Trabajo. -----

Se otorgan al apoderado facultades expresas para todos los efectos previstos en las fracciones primera, segunda y tercera del artículo seiscientos noventa y dos de la Ley Federal del Trabajo, en concordancia con los artículos setecientos ochenta y seis y ochocientos setenta y seis del mismo Ordenamiento, para lo cual queda expresamente facultado para absolver y articular posiciones en nombre de la sociedad, conciliar, transigir, formular convenios, presentar denuncias y querellas, desistirse de toda clase de juicios y recursos aún el amparo, representar a la sociedad ante toda clase de autoridades, ya sean judiciales, administrativas o cualesquiera otras que se avoquen al conocimiento de conflictos laborales; -----

3.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en los términos del párrafo segundo de los citados artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro de los citados Códigos Civiles Federal y para el Distrito Federal, y su correlativo o concordante en los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de la República Mexicana; -----

4.- PODER ESPECIAL para abrir, firmar e inclusive cerrar cuentas bancarias de cualquier naturaleza, ante cualquier clase de entidades bancarias o financieras, públicas o privadas, nacionales o extranjeras; No obstante lo señalado anteriormente, este poder solo podrá ejercerse de forma conjunta.-----

5.- PODER ESPECIAL para participar en la celebración de toda clase de concursos o licitaciones de toda índole que celebren particulares, el Gobierno Federal, el Gobierno del Distrito Federal, los Gobiernos Estatales, Municipales, o sus empresas u organismos descentralizados o de participación estatal, sin limitación alguna, ya sea para la construcción de una obra y/o para la adquisición de equipos, instrumentos, bienes o servicios de los que la sociedad venda o preste, definiendo el precio y condiciones de entrega de los mismos, e igualmente para que suscriban a nombre y representación de la sociedad, los contratos correspondientes y otorguen o constituyan las garantías que al efecto fueren necesarias en los términos de las convocatorias o licitaciones respectivas. Asimismo los apoderados tendrán la facultad de interponer inconformidades ante cualquier autoridad, en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y cualquier otro ordenamiento



ANTONIO ANDERE PÉREZ MORENO  
NOTARÍA 231  
MÉXICO, D.F.



0287

legal, sin que lo anterior resulte limitativo sino solamente enunciativo, por lo que los apoderados tendrán las más amplias facultades para representar a la sociedad poderdante en forma general en los concursos o licitaciones a que se ha hecho referencia; -----

6.- PODER ESPECIAL para firmar documentos y llevar a cabo todo tipo de trámites ante cualquier autoridad ya sea municipal, local o federal, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa el presentar todo tipo de documentos y realizar todo tipo de trámites ante el Registro Federal de Contribuyentes y ante el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras y para firmar y presentar declaraciones ante las autoridades hacendarias; -----

7.- PODER PARA OTORGAR, SUSCRIBIR, AVALAR Y ENDOSAR TÍTULOS DE CRÉDITO, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; para figurar como aval u obligada solidaria; para verificar toda clase de operaciones bancarias y de comercio; y en general, obligar a la sociedad frente a terceros. No obstante lo señalado anteriormente, este poder solo podrá ejercerse de forma conjunta; -----

8.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, en términos del párrafo tercero del artículo 2554 de los citados artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro de los citados Códigos Civiles Federal y para el Distrito Federal, y su correlativo o concordante en los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de la República Mexicana, No obstante lo señalado anteriormente, este poder solo podrá ejercerse de forma conjunta.-----

9- FACULTADES PARA SUSTITUIR ESTE PODER en todo o en parte, para otorgar poderes generales o especiales, para revocar poderes; ---

II.- Designación de delegados. En desahogo del séptimo punto del Orden del Día, por unanimidad de votos, la Asamblea resolvió autorizar a los señores *Luis Vera Frendes* y *Liliana Guzmán Alanís* para que conjunta o separadamente, acudan, en caso de ser necesario, ante el Notario Público o Fedatario de su elección, a protocolizar la presente acta o la parte conducente de la misma, según lo consideren conveniente.-----

REDACCIÓN DEL ACTA. El Secretario procedió a redactar la presente Acta, hecho lo cual le dio lectura y la misma fue aprobada por unanimidad de votos, siendo firmada para constancia por todos los accionistas de la Sociedad, así como por el Presidente, el

Secretario y el Escrutador de la Asamblea.-----  
 Siguen firmas...".-----

De igual manera, el compareciente me exhibe, lo que manifiesta bajo protesta de decir verdad, es la lista de asistencia a la asamblea cuya acta por este instrumento se protocoliza, documento que agrego al apéndice del presente instrumento marcado con la letra "B".-----

EXPUESTO LO ANTERIOR, el compareciente otorga las siguientes: ---

----- C L Á U S U L A S -----

PRIMERA.- Queda protocolizada, lo que certifica el suscrito notario, el acta de asamblea general ordinaria de accionistas de "CENTRO DE PRODUCTIVIDAD AVANZADA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada en la ciudad de México, Distrito Federal, el día cuatro de enero de dos mil dieciséis, a las trece horas, en los términos anteriormente transcritos.-----

----- P E R S O N A L I D A D -----

Manifiesta' el compareciente, en su carácter de delegado especial de la sociedad, que la representación con que comparece, no le ha sido revocada, ni en forma alguna limitada, así mismo protesta ante mí la vigencia de la misma y que su representada se encuentra legalmente capacitada para la celebración de este acto, lo que me acredita, así como su legal existencia, con la certificación expedida por el suscrito notario de la póliza número DIEZ MIL SETECIENTOS DIECISÉIS, de fecha veintidós de diciembre de dos mil quince, otorgada ante el licenciado Alfredo Trujillo Betanzos, corredor público número sesenta y cinco del Distrito Federal, que se agrega al apéndice de este instrumento marcada con la letra "C".-----

YO, EL NOTARIO, DOY FE: -----

I.- Que a mi juicio, al compareciente lo conceptúo capacitado legalmente para la celebración de este acto, en virtud de que no observo en él manifestación de incapacidad natural, ni tengo noticias de que esté sujeto a incapacidad civil y que me aseguré de su identidad, en los términos del artículo ciento cuatro de la Ley del Notariado en vigor, con el documento que me exhibe y que en fotocopia agrego al apéndice del presente instrumento con la letra "D".-----

II.- Que el compareciente declara por sus generales ser mexicano, originario del Distrito Federal, donde nació el día cinco de octubre de mil novecientos setenta, casado, abogado y con domicilio en Séneca número ciento cuarenta y ocho, primer piso,



ANTONIO ANDERE PÉREZ MORENO

NOTARÍA 231  
MÉXICO, D.F.



0286

7

Colonia Polanco, delegación Miguel Hidalgo, código postal número once mil quinientos sesenta, Ciudad de México.-----

III.- Que advertí al compareciente que daré el aviso a que se refiere la Regla de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, en virtud de no haberme proporcionado las claves del Registro Federal de Contribuyentes, ni las Cédulas de Identificación Fiscal de ninguno de los accionistas, pese haberse las solicitado.-----

IV.- Manifiesta el compareciente de manera expresa y bajo protesta de decir verdad, que su representada no está obligada a obtener su inscripción en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, por no encontrarse dentro de los supuestos a que se refiere el artículo treinta y dos de la Ley de la materia.-----

V.- Que el compareciente manifestó que la Asamblea, cuya acta se protocoliza se constituyó con las personas que conforme a derecho ostentan el carácter de representantes de los accionistas de la Sociedad, y que las firmas que calza dicha acta son auténticas y corresponden a las personas a quienes se atribuyen, haciendo constar el suscrito que no advierto en el documento protocolizado indicio alguno de falsedad y que de acuerdo con el instrumento que como antecedente me exhibió el compareciente se cumplieron los requisitos específicos para la validez de la Asamblea.-----

VI.- Que habiendo el suscrito exhortado al compareciente para conducirse con verdad respecto del contenido del presente instrumento, me expresó el mismo que actúa bajo protesta de decir verdad y que por mi conducto quedó enterado que quienes declaran falsamente incurrir en delito, en términos de lo dispuesto en el artículo ciento sesenta y cinco de la Ley del Notariado para el Distrito Federal, haciéndose acreedores a las penas privativas de la libertad o pecuniarias que señale, en su caso, la legislación penal vigente.-----

VII.- Que tuve a la vista los documentos citados en este instrumento.-----

VIII.- Que las notas complementarias de este instrumento se agregarán al apéndice del mismo con la letra "E" en hoja blanca sellada y firmada por el suscrito notario.-----

IX.- Que hice saber al compareciente que tiene derecho de leer personalmente este instrumento y que su contenido le sea explicado por el suscrito.-----

X.- Que habiendo sido enterado por el suscrito de los derechos mencionados en el párrafo que antecede, optó por que se le leyera

este instrumento, lo que al efecto se hizo y que le expliqué acerca del valor, las consecuencias y alcances legales del contenido del mismo.-----

XI.- Que hice saber al compareciente los términos del Aviso de Privacidad que regula el control de datos e información que fueron recabados por el suscrito Notario para el otorgamiento del presente instrumento, en términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y, en consecuencia, manifiesta conocer el valor, las consecuencias y alcances legales del contenido del mismo.-----

XII.- Que de conformidad con el artículo décimo cuarto transitorio del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, en materia de la Reforma de la Ciudad de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación, edición vespertina el día veintinueve de enero de dos mil dieciséis, en vigor al día siguiente de su publicación, todas las referencias que se hagan al Distrito Federal, deberán entenderse hechas a la Ciudad de México.-----

XIII.- Que el compareciente me manifestó su comprensión plena del instrumento y su conformidad con el mismo y lo firmó el día de su fecha, mismo momento en que la autorizo definitivamente.- Doy fe.-----

LUIS VERA PRENDES.- Firma.- ANTONIO ANDERE PÉREZ MORENO.- Firma.- El sello de autorizar.-----

ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.-----

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente, inserto el texto de dicho artículo que dice:-----

"En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.-----



ANTONIO ANDERE PÉREZ MORENO  
NOTARÍA 231  
MÉXICO, D.F.



0285

9

Cuando se quisiere limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.-----

Los Notarios insertarán éste artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".-----

ES PRIMER TESTIMONIO, PRIMERO EN SU ORDEN, QUE SE EXPIDE PARA "CENTRO DE PRODUCTIVIDAD AVANZADA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A TITULO DE INTERESADA.- CONSTA DE NUEVE PÁGINAS COTEJADAS Y CORREGIDAS.- CIUDAD DE MÉXICO, A DIEZ DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS.- DOY FE.-----

LACG/mvg\*



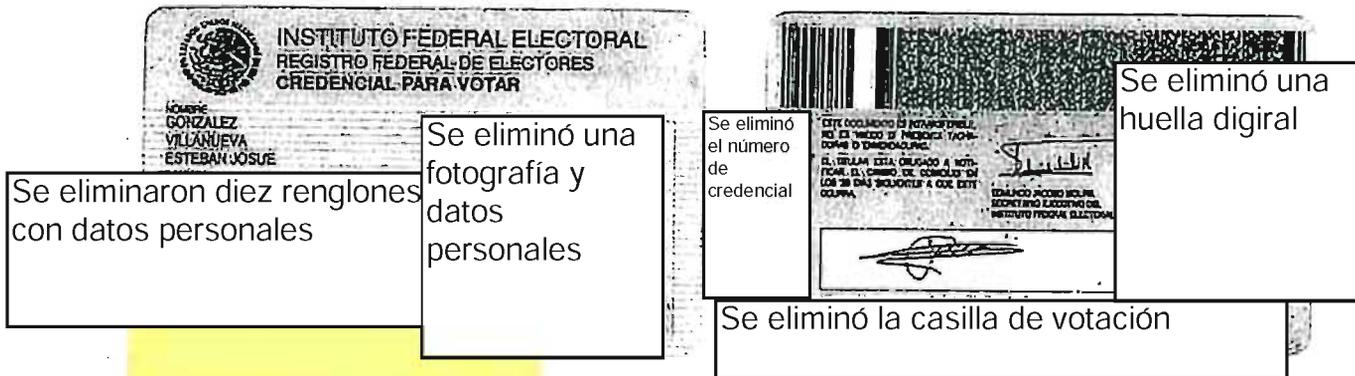


INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA  
 No. IA-011L5X001-E32-2016  
 SERVICIO DE RENOVACIÓN DEL DERECHO DE USO DEL LICENCIAMIENTO ACADÉMICO  
 BAJO LA MODALIDAD DE ENROLLMENT FOR EDUCATION SOLUTIONS (EES)  
 PARA EL SISTEMA CONALEP

## Copia Simple de Identificación Vigente del Representante Legal:

IFE de Esteban Josué González Villanueva

0429127576045



la atención que le sirvan dar a la presente,

Atentamente,  
 e Productividad Avanzada, S.A. de C.V.

  
 AN JOSUÉ GONZÁLEZ VILLANUEVA  
 REPRESENTANTE LEGAL

### Fundamento Legal:

Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

### Motivación:

La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

CEPRA PLA:00005

0283



CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

SHCP



SHCP



ESTADO LIBRE ASOCIADO  
PUERTO RICO

ENTIDAD DE DERECHO PRIVADO  
SOCIETARIA  
SOCIETARIA DE CAPITAL VARIABLE

ESTADO LIBRE ASOCIADO  
PUERTO RICO

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión  
IZTACALCO , DISTRITO FEDERAL A 12 DE ABRIL DE  
2016

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC: CPA860314UM2

Denominación/Razón Social: CENTRO DE PRODUCTIVIDAD AVANZADA

Régimen Capital: SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (\*)

Nombre Comercial:

Fecha Inicio de operaciones: 17 DE MARZO DE 1986

Estatus en el padrón: ACTIVO

Fecha de último cambio de estado: 17 DE MARZO DE 1986

Datos de Ubicación:

Código Postal: 03840

Nombre de Vialidad: INSURGENTES SUR

Número Interior: PISO 14

Nombre de la Localidad:

Nombre del Estado o Distrito Federal: DISTRITO FEDERAL

Y Calle: CALLE NUEVA YORK

Tipo de Vialidad: AVENIDA (AV )

Número Exterior: 859

Nombre de la Colonia: AMPLIACION NAPOLES

Nombre del Municipio o Delegación: BENITO JUAREZ

Entre Calle: CALLE NEBRASKA

Correo Electrónico: jtorres@cpa.com.mx

MÉXICO



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, cp. 06300,  
México, D.F.  
Atención telefónica: 01 800 46 36 478.  
Desde Estados Unidos y Canadá: 1 877 64 88 728  
atencion@sat.gob.mx

CEPRA PLA:00036

0282

# ANEXO 2

4



**INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE  
CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA**

**No. IA-011L5X001-E32-2016**

**SERVICIO DE RENOVACIÓN DEL DERECHO DE USO DEL  
LICENCIAMIENTO ACADÉMICO BAJO LA MODALIDAD DE  
ENROLLMENT FOR EDUCATION SOLUTIONS (EES)  
PARA EL SISTEMA CONALEP**

**Oferta Técnica**

Presentada por  
Centro de Productividad Avanzada, S.A. de C.V.  
(CEPRA)

Propuesta elaborada para:  
COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA

CEPRA PT:00001

[www.cepra.com.mx](http://www.cepra.com.mx)

Metepec, Estado de México, 03 de junio de 2016

**Requerimientos**

Como parte de la Propuesta Técnica y en cumplimiento del 100% de las especificaciones señaladas en el Anexo No. 1 "Especificaciones del Servicio", Centro de Productividad Avanzada S.A. de C.V. en caso de resultar adjudicado, proporcionará cabalmente lo siguiente:

- Esquema de Licenciamiento Académico bajo la modalidad de "Enrollment for Education Solutions (EES) para el Sistema CONALEP por un periodo de suscripción con vigencia de doce (12) meses naturales, dicha modalidad ofrecida por el fabricante contempla el derecho a "licenciar" un número ilimitado de equipos de cómputo que pertenezcan a Oficinas Nacionales, 30 Colegios Estatales y sus planteles adscritos, la Unidad de Operación Desconcentrada para el Distrito Federal (UODDF) incluyendo la Unidad de Capacitación Informática (UCI) y sus planteles adscritos, la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca (RCEO) y sus planteles adscritos, CAST y el Almacén Central.
- Beneficios del Software Assurance bajo la modalidad de Enrollment for Education Solutions (EES) con el derecho de descarga y uso de versiones anteriores y nuevas de los productos del fabricante del software, durante un periodo de suscripción de doce (12) meses naturales, sin costo adicional para el Colegio, tales como:
  - Activación de licenciamento contratado en el portal (de licenciamento por volumen proporcionado por el fabricante: Volume Licensing Service Center) VLSC, o el Portal oficial del fabricante para la descarga y uso de nuevas versiones y las versiones anteriores.
  - Como parte de los beneficios ofrecidos por el fabricante en este contrato de licenciamento, Centro de Productividad Avanzada S.A. de C.V. en caso de resultar adjudicado considera la activación del programa "Work at Home" que contempla sin costo adicional, que el personal docente y administrativo utilicen los productos y aplicaciones incluidos en el Desktop Education en equipos de cómputo personal portátil o de escritorio (propiedad del usuario) para fines relacionados con su rol dentro del Colegio.
  - Centro de Productividad Avanzada S.A. de C.V. en caso de resultar adjudicado activará el beneficio de e-learning en conjunto con el fabricante, el cual permite el acceso a los cursos de aprendizaje en línea.
  - Derechos en uso de los productos en varios idiomas.
- Programa Académico: Centro de Productividad Avanzada S.A. de C.V. en caso de resultar adjudicado considera sin costo adicional para el CONALEP, la activación del programa Office 365 "ProPlus Benefit", el cual proporciona acceso a todos los estudiantes matriculados, docentes y administrativos del Sistema CONALEP al software en su versión de escritorio y dispositivos móviles Office 365 ProPlus más reciente con todas sus funcionalidades. Este beneficio deberá ser activado como una suscripción del número de parte 5XS-0002 ó número de parte vigente.
- Centro de Productividad Avanzada S.A. de C.V. en caso de resultar adjudicado activará el beneficio de Windows 10 Student Benefit, el cual es ofrecido por el fabricante y que contempla la entrega de una copia de la licencia Windows 10 Education Edition para los estudiantes matriculados del Sistema CONALEP sin costo adicional.
- Centro de Productividad Avanzada S.A. de C.V. en caso de resultar adjudicado y en caso de que el CONALEP lo solicite, proporcionará sin costo adicional para el Colegio durante la vigencia del servicio, una sesión de capacitación virtual o en las instalaciones de Oficinas Nacionales sobre el uso y aprovechamiento de las licencias académicas denominadas Enrollment for Education Solutions (EES) y el uso del Portal VLSC o el Portal oficial del fabricante a personal de Oficinas Nacionales, de los Colegios Estatales, la UODDF, la RCEO, los CAST y la UCI, y de ser el caso, el CONALEP notificará por escrito a Centro de Productividad Avanzada S.A. de C.V. en caso de

CEPRA PT:00002



INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. IA-011L5X001-E32-2016  
SERVICIO DE RENOVACIÓN DEL DERECHO DE USO DEL LICENCIAMIENTO ACADÉMICO  
BAJO LA MODALIDAD DE ENROLLMENT FOR EDUCATION SOLUTIONS (EES)  
PARA EL SISTEMA CONALEP

resultar adjudicado, la fecha, horario y modalidad (presencial o virtual) en que se deberá otorgar el curso y material digital del mismo.

- El licenciamiento base requerido por el contrato EES (Enrollment for Education Solutions) académico deberá incluir como producto de plataforma básica los siguientes componentes: Licenciamiento Microsoft Desktop Education con Enterprise CAL Suite que contempla:
  - Windows Server CAL,
  - Exchange Server Standard CAL
  - SharePoint Server Standard CAL
  - Skype for Business Server Standard CAL.
  - System Center Configuration Manager CML
  - System Center Endpoint Protection Client.
  - Windows Server Active Directory Rights Management Services CAL
  - Skype for Business Enterprise CAL
  - Exchange Server Enterprise CAL with Services
  - Exchange Online Archiving for Exchange Server
  - SharePoint Server Enterprise CAL
  - Advanced Threat Analytics.

Especificaciones técnicas

Partida única.

| Partida | Cantidad                       | Descripción  | Periodo                  |
|---------|--------------------------------|--|--------------------------|
| Única   | 1 (Integrada por 10 productos) | Servicio de renovación del derecho de uso del Licenciamiento Académico bajo la modalidad de Enrollment for Education Solutions (EES) para el Sistema CONALEP | Uno (12 meses naturales) |

Productos que integran la partida:

| No. | Nombre  | No. de Licencias | Número de parte | Nombre del Elemento              |
|-----|---|------------------|-----------------|----------------------------------|
| 1   | Office Professional Plus en español y la licencia de actualización de escritorio Windows más reciente liberado por el fabricante y Cal Enterprise | 3500             | 2UJ-00003       | DsktpEdu ALNG LicSAPk MVL ECAL.  |
| 2   | Share Point Server (Página Web)   | 2                | H04-00232       | SharePointSvr ALNG LicSAPk MVL   |
| 3   | Windows Server Standard   | 33               | P73-05897       | WinSvrStd ALNG LicSAPk MVL 2Proc |

CEPRA PT:00003

Handwritten mark



INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA  
 No. IA-011L5X001-E32-2016  
 SERVICIO DE RENOVACIÓN DEL DERECHO DE USO DEL LICENCIAMIENTO ACADÉMICO  
 BAJO LA MODALIDAD DE ENROLLMENT FOR EDUCATION SOLUTIONS (EES)  
 PARA EL SISTEMA CONALEP

|    |   |    |           |  |
|----|---|----|-----------|--|
| 4  | Licencia de Acceso a Escritorio Remoto para Servidor Remote Desktop CAL | 33 | 6VC-01251 | WinRmtDsktpSrvcCAL ALNG LicSAPk MVL DvcCAL |
| 5  | Visio Profesional   | 10 | D87-01057 | VisioPro ALNG LicSAPk MVL                  |
| 6  | Windows Server Data Center  | 4  | P71-07280 | WinSvrDataCtr ALNG LicSAPk MVL 2Proc       |
| 7  | SQL Server Enterprise (Licencia Core)                                   | 3  | 7JQ-00341 | SQLSvrEntCore ALNG LicSAPk MVL 2 Lic Core  |
| 8  | SQL Server Standard (Licencia Core)                                     | 3  | 7NQ-00302 | SQLSvrStdCore ALNG LicSAPk MVL 2Lic Core   |
| 9  | Project Professional  | 10 | H30-00237 | PrjctPro ALNG LicSAPk MVL w1PrJctSvrCAL    |
| 10 | Visual Studio Profesional con suscripción a MSDN                        | 2  | 77D-00110 | VSProwMSDN ALNG LicSAPk MVL                |

a) Entregables:

- Activación del contrato. Centro de Productividad Avanzada S.A. de C.V. en caso de resultar adjudicado, realizará la activación del contrato en un plazo no mayor a 8 días hábiles dentro del periodo del 29 de julio al 9 de agosto de 2016 en el Portal del Volume Licensing Service Center (VLSC) o el Portal oficial del fabricante. Dicha activación deberá notificarse a los siguientes correos electrónicos: jcmartinez@conalep.edu.mx y mhuitron@conalep.edu.mx, desde correo oficial del adjudicado.
- Centro de Productividad Avanzada S.A. de C.V. en caso de resultar adjudicado, entregará nueve medios en DVD rotulados y debidamente empacados, con el propósito de evitar que sufran daño durante su transportación, a más tardar 30 días naturales, posteriores a la comunicación del fallo de adjudicación conforme a lo siguiente:

| Medio | Nombre  | Número de parte | Nombre del Elemento            |
|-------|---|-----------------|--------------------------------|
| Uno   | Office Professional Plus en español y la licencia de actualización de escritorio Windows más reciente liberado por el fabricante y Cal Enterprise | 2UJ-00003       | DsktpEdu ALNG LicSAPk MVL ECAL |
| Uno   | SharePoint Server (Página Web)  | H04-00232       | SharePointSvr ALNG LicSAPk MVL |

CEPRA PT:00004



0279

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA  
 No. IA-011L5X001-E32-2016  
 SERVICIO DE RENOVACIÓN DEL DERECHO DE USO DEL LICENCIAMIENTO ACADÉMICO  
 BAJO LA MODALIDAD DE ENROLLMENT FOR EDUCATION SOLUTIONS (EES)  
 PARA EL SISTEMA CONALEP

|     |  |           |   |
|-----|--|-----------|---|
| Uno | Windows Server Standard                          | P73-05897 | WinSvrStd ALNG LicSAPk MVL 2Proc          |
| Uno | Visio Professional                               | D87-01057 | VisioPro ALNG LicSAPk MVL                 |
| Uno | Windows Server Data Center                       | P71-07280 | WinSvrDataCtr ALNG LicSAPk MVL 2Proc      |
| Uno | SQL Server Enterprise (Licencia Core)            | 7JQ-00341 | SQLSvrEntCore ALNG LicSAPk MVL 2 Lic Core |
| Uno | SQL Server Standard (Licencia Core)              | 7NQ-00302 | SQLSvrStdCore ALNG LicSAPk MVL 2Lic Core  |
| Uno | Project Professional                             | H30-00237 | PrjctPro ALNG LicSAPk MVL w1PrjctSvrCAL   |
| Uno | Visual Studio Profesional con suscripción a MSDN | 77D-00110 | VSProwMSDN ALNG LicSAPk MVL               |

- Datos que contendrá el empaque:
  - ✓ Nombre de la empresa (Centro de Productividad Avanzada S.A. de C.V.) o nombre del fabricante.
  - ✓ Nombre del Producto.
  - ✓ Idioma: español.
  - ✓ La caja que contiene el DVD tendrá el logotipo de material reciclado.
- Lugar de entrega: Almacén Central del CONALEP, ubicado en Santiago Graff No. 105 Colonia Parque Industrial Toluca, 2da. Sección, Toluca Estado de México, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

**b) Consideraciones Generales:**

- Penas convencionales: Las penas convencionales por atraso en la entrega de los medios y la activación en el Portal VLSC será del 1% diario hasta completar el porcentaje del 10% correspondiente a la garantía.
- Deductivas: Éstas aplicarán por el servicio que se realice de manera deficiente con un porcentaje del 1% diario sobre la prestación incumplida, dicho porcentaje de forma acumulada no podrá ser superior al 10% del monto de la garantía.
- Centro de Productividad Avanzada S.A. de C.V. ha elaborado sus ofertas en moneda nacional (pesos mexicanos).
- Centro de Productividad Avanzada S.A. de C.V. en caso de resultar adjudicado asignará un ejecutivo de cuenta durante la vigencia de la contratación que pueda ser contactado de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 18:00 horas.
- Vigencia del servicio: 12 meses naturales a partir de la activación del servicio.

CEPRA PT:00005



#### Perfil de Centro de Productividad Avanzada S.A. de C.V.

Centro de Productividad Avanzada S.A. de C.V. es socio comercial del fabricante y cuenta con la Certificación de Licensing Solution Partner para Contratos Académicos (LSP Académico), para tal efecto presenta su carta original como LSP, expedida por el fabricante con firma autógrafa.

#### Condiciones técnicas de aceptación del entregable

Los entregables se deberán cumplir al 100% de acuerdo con los requerimientos y especificaciones técnicas solicitadas.

La totalidad de los productos solicitados será adjudicada solo a Centro de Productividad Avanzada S.A. de C.V. en caso de resultar adjudicado, quien proveerá todo el software señalado, por doce (12) meses naturales.

#### Niveles de servicio (SLA)

**Definición:** "Nivel de Servicio" se refiere a las métricas de rendimiento que el fabricante acuerda cumplir en la prestación del Servicio para descarga de software en el Portal VLSC o el Portal oficial del fabricante.

**Disponibilidad:** el software contratado deberá estar disponible para su descarga el 99.0 % del tiempo durante la vigencia del servicio.

#### Tiempos de respuesta ante incidentes

Tiempo de respuesta de Centro de Productividad Avanzada S.A. de C.V. en caso de resultar adjudicado:

- Atención en un plazo no mayor a ocho días hábiles en caso de presentarse algún incidente en la administración del portal VLSC o el Portal oficial del fabricante.
- Atención en un plazo no mayor a 48 horas para atender incidencias sobre la disponibilidad del software.

Con base en la respuesta de la tercer pregunta de OFFSHORE DEVELOPMENT SERVICES S.A. DE C.V. conforme al orden del acta de junta aclaraciones, dichos niveles de servicio se proporcionarán por Centro de Productividad Avanzada S.A. de C.V. en caso de ser adjudicada, vía Telefónica en primera instancia, vía correo electrónico en una segunda y de manera presencial en una tercera instancia.

#### Garantías

##### GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

Centro de Productividad Avanzada S.A. de C.V. en caso de resultar adjudicado se obliga a constituir garantía de cumplimiento del contrato, de acuerdo a lo previsto por el artículo 48 LAASSP y 81 fracción II de su Reglamento, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ajustándose a los siguientes lineamientos:

- Se constituirá garantía, por el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, para el cumplimiento a favor del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, mediante expedición de cheque de caja o certificado o fianza, esta última por una institución autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.
- La garantía será presentada dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes, a la firma del contrato.
- Centro de Productividad Avanzada S.A. de C.V. en caso de resultar adjudicado quedará obligado a responder de los defectos que resultaren en los bienes, de los vicios ocultos y de cualquier otra



INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA  
 No. IA-011L5X001-E32-2016  
 SERVICIO DE RENOVACIÓN DEL DERECHO DE USO DEL LICENCIAMIENTO ACADÉMICO  
 BAJO LA MODALIDAD DE ENROLLMENT FOR EDUCATION SOLUTIONS (EES)  
 PARA EL SISTEMA CONALEP

responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el contrato y en el Código Civil Federal.

Con base en la respuesta de la cuarta pregunta de OFFSHORE DEVELOPMENT SERVICES S.A. DE C.V. conforme al orden del acta de junta aclaraciones, Centro de Productividad Avanzada S.A. de C.V. en caso de ser adjudicado, presentará una garantía firmada por su representante legal, con el respaldo del fabricante, en el cual, manifieste que quedará obligado a responder de los defectos que resultaren en el servicio o sus entregables, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el contrato y en el Código Civil Federal.

- Para garantizar durante un periodo de un año, contra defectos o vicios ocultos, las obligaciones a que se refiere el inciso anterior, Centro de Productividad Avanzada S.A. de C.V. en caso de resultar adjudicado exhibirá una carta garantía.

Con base en la respuesta de la quinta pregunta de OFFSHORE DEVELOPMENT SERVICES S.A. DE C.V. conforme al orden del acta de junta aclaraciones, Centro de Productividad Avanzada S.A. de C.V. en caso de ser adjudicado, presentará una garantía de un año, contra defectos y vicios ocultos, firmada por su representante legal, con el respaldo del fabricante, en el cual, manifieste la garantía durante el periodo de un año a partir del inicio del servicio, contra defectos o vicios ocultos del mismo y los productos que lo integran.

#### Mantenimiento y soporte técnico

Centro de Productividad Avanzada S.A. de C.V. en caso de resultar adjudicado proveerá un servicio de soporte en el uso y acceso del VLSC o el Portal oficial del fabricante, sin costo adicional para el CONALEP de acuerdo a lo siguiente:

- Información de contrato.
- Claves de activación.
- Descarga de Software.
- Administración de usuarios.
- Activación y despliegue de beneficios de Software Assurance.

#### Condiciones de pago

El pago derivado del contrato de licenciamiento Académico: Enrollment for Education Solutions (EES) para el Sistema CONALEP, se realizará en una sola exhibición, una vez que Centro de Productividad Avanzada S.A. de C.V. en caso de resultar adjudicado realice la activación del licenciamiento Académico y entregue los medios de instalación a entera satisfacción del Colegio, previa revisión y validación correspondiente por parte de la Dirección de Diseño Curricular y la Dirección Corporativa de Tecnologías Aplicadas, en los veinte días naturales posteriores a la fecha de la entrega de los Comprobantes Fiscales Digitales a través de Internet (CFDI) en moneda nacional.

Atentamente,  
 PROTESTO LO NECESARIO

ESTEBAN JOSUÉ GONZÁLEZ VILLANUEVA  
 REPRESENTANTE LEGAL  
 CENTRO DE PRODUCTIVIDAD AVANZADA, S.A. DE C.V.

CEPRA PT:00007

130

(

130

130

130

(

130

130

130

(



**INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE  
CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA**

**No. IA-011L5X001-E32-2016**

**SERVICIO DE RENOVACIÓN DEL DERECHO DE USO DEL  
LICENCIAMIENTO ACADÉMICO BAJO LA MODALIDAD DE  
ENROLLMENT FOR EDUCATION SOLUTIONS (EES)  
PARA EL SISTEMA CONALEP**

**B) Contenido de la propuesta económica**

**1. Formato A. Propuesta Económica**

**con base en el Anexo No. 1**

**Especificaciones Técnicas del Servicio**

**Presentada por  
Centro de Productividad Avanzada, S.A. de C.V.  
(CEPRA)**

Propuesta elaborada para:

**COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA**

CEPRA PE: 00001

www.cepra.com.mx



INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. IA-011L5X001-E32-2016  
SERVICIO DE RENOVACIÓN DEL DERECHO DE USO DEL LICENCIAMIENTO ACADÉMICO  
BAJO LA MODALIDAD DE ENROLLMENT FOR EDUCATION SOLUTIONS (EES)  
PARA EL SISTEMA CONALEP

**FORMATO A**  
**"FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA"**

Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica  
**PRESENTE**

A continuación, Centro de Productividad Avanzada S.A. de C.V., presenta su oferta económica:

| PARTIDA                        | CANTIDAD | DESCRIPCIÓN  | PRECIO UNITARIO DEL SERVICIO INCLUYENDO ENTREGABLES | SUBTOTAL       | I.V.A.       | TOTAL DEL SERVICIO    |
|--------------------------------|----------|--|---|----------------|--------------|-----------------------|
| ÚNICA                          | 1        | SERVICIO de renovación del derecho de uso del Licenciamiento Académico bajo la modalidad de Enrollment for Education Solutions (EES) para el Sistema CONALEP | \$3,267,601.88                                      | \$3,267,601.88 | \$522,816.30 | \$3,790,418.18        |
| <b>Gran total del servicio</b> |          |  |   |                |              | <b>\$3,790,418.18</b> |

**IMPORTE TOTAL DE LA PROPUESTA CON LETRA ( Tres millones setecientos noventa mil cuatrocientos dieciocho pesos con dieciocho centavos M.N.)**

**Consideraciones:**

- ✓ Vigencia de la propuesta: doce (12) meses naturales a partir de la activación del servicio.
- ✓ Lugar de ejecución del servicio:
  - A través del portal del Volume Licensing Service Center (VLSC). Dicha activación se notificará a los siguientes correos electrónicos: jcmartinez@conalep.edu.mx y mhuitron@conalep.edu.mx, desde un correo oficial de Centro de Productividad Avanzada S.A. de C.V.
  - Para efectos de la entrega de medios de instalación DVD solicitados por el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, el lugar de entrega será en: Almacén Central del Conalep, ubicado en Santiago Graff No. 105 Colonia Parque Industrial Toluca, 2da. Sección, Toluca Estado de México, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.
- ✓ Tiempo de ejecución del servicio:
  - La activación del contrato dentro del portal Volume Licensing Service Center (VLSC) o el Portal oficial del fabricante se realizará en un plazo no mayor a 8 días hábiles dentro del periodo del 29 de julio al 9 de agosto de 2016.
  - Para efectos de la entrega de los nueve medios en DVD rotulados y debidamente empacados, con el propósito de evitar que sufran daño durante su transportación, a más tardar 30 días naturales, posteriores a la comunicación del fallo de adjudicación.
- ✓ Moneda en que cotiza: Pesos Mexicanos (Moneda Nacional M.N.)
- ✓ Formas de Pago:

CEPRA PE:00002



INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA  
 No. IA-011L5X001-E32-2016  
 SERVICIO DE RENOVACIÓN DEL DERECHO DE USO DEL LICENCIAMIENTO ACADÉMICO  
 BAJO LA MODALIDAD DE ENROLLMENT FOR EDUCATION SOLUTIONS (EES)  
 PARA EL SISTEMA CONALEP

- El pago del servicio, se realizará en una sola exhibición una vez que Centro de Productividad Avanzada S.A. de C.V. realice la activación del Licenciamiento Académico Enrollment for Education Solutions (EES) para el Sistema CONALEP, entregue los medios de instalación a entera satisfacción del Colegio y previa presentación de los CFDI Comprobantes Fiscales Digitales a través de Internet (antes facturas) para su revisión y validación. El pago no podrá exceder de los 20 días naturales posteriores a la presentación de la factura correspondiente, de conformidad con el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Los CFDI Comprobantes Fiscales Digitales a través de Internet (antes facturas), deberá expedirse a nombre del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, con R.F.C. CNE-781229-BK4, domicilio fiscal, calle 16 de Septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, Metepec, Edo. de México, C.P. 52148 y, la descripción de los servicios corresponderá a lo descrito en el contrato.

Los CFDI Comprobantes Fiscales Digitales a través de Internet (antes facturas) aprobados por el área requirente deberán ser remitidas en formato .xml y .pdf al correo electrónico [lalpuche@conalep.edu.mx](mailto:lalpuche@conalep.edu.mx), para la tramitación del pago correspondiente.

- Los pagos a Centro de Productividad Avanzada S.A. de C.V. se efectuarán por transferencia electrónica bancaria, para lo que es indispensable que se proporcionen en hoja membretada los siguientes datos, al momento de entregar la documentación solicitada en el Inciso I) del punto VI de la presente convocatoria:
  - Cuenta aperturada a nombre del proveedor.
  - Institución bancaria.
  - Sucursal.
  - Número de cuenta.
  - Clabe bancaria estandarizada (de 18 dígitos) (CLABE)
  - Estado de cuenta.

- ✓ Condición de precio:
  - El precio de la oferta presentada es fijo hasta la conclusión del contrato.
- ✓ La vigencia de la oferta y sus precios se mantendrán fijos durante la vigencia del contrato.

Atentamente,  
 PROTESTO LO NECESARIO .

ESTEBAN JOSUÉ GONZÁLEZ VILLANUEVA  
 REPRESENTANTE LEGAL  
 CENTRO DE PRODUCTIVIDAD AVANZADA, S.A. DE C.V.

CEPRA PE: 00003

(

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

(

0275

# ANEXO 3

4



POR \$ \_\_\_\_\_ (10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO)

0274

ANTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA.

PARA GARANTIZAR POR: (NOMBRE O RAZÓN SOCIAL, R.F.C. Y DOMICILIO DE LA EMPRESA) EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO: (No. DE CONTRATO) DE FECHA: (FECHA EN QUE SE FIRMÓ CONTRATO), CON IMPORTE DE \$(MONTO DEL CONTRATO) (CON LETRA). RELATIVO A: (DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, MISMO QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO) CELEBRADO CON EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODERES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO LIMITADOS, MISMO QUE ACREDITA CON TESTIMONIO No. 1.634 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 41 DE ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, Y ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, TRABAJOS O SERVICIOS MATERIA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, HAYAN SIDO RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL CONALEP DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO DE REFERENCIA, LA PRESENTE FIANZA AMPARA EL PERIODO DE GARANTÍA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO DE REFERENCIA, ASÍ MISMO ES NECESARIO PARA CANCELAR LA PRESENTE FIANZA, CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES QUE SE SEÑALA EN LA FRACCIÓN B) DEL PÁRRAFO I DEL ARTÍCULO 103 DEL REGLAMENTO DE LA LEY EN CITA.

ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE Y CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR, Y EN CASO DE QUE SE PRORROGUE O EXISTA ESPERA EN EL PLAZO AL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS, ASÍ COMO DURANTE LASUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDA FIRME Y EN QUE SE ESTABLEZCA PARA LA CORRECCIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE GARANTIZAN, LA VIGENCIA DE LA PRESENTE QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 118 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA AL TERMINAR LA ENTREGA DE LOS BIENES A RESPONDER ANTE EL CONALEP DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS DEL CONTRATO DE REFERENCIA, DE VICIOS OCULTOS O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE SE HUBIESE INCURRIDO EN SU EJECUCIÓN.

**LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA:**

QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

QUE ESTA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA, ASÍ COMO A SUS ANEXOS.

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS O ESPERAS AL PROVEEDOR PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DEL CONTRATO, SE DEBERÁ REALIZAR LA MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LA FIANZA;

CUANDO AL REALIZARSE EL FINIQUITO RESULTEN SALDOS A CARGO DEL PROVEEDOR Y ÉSTE EFECTÚE LA TOTALIDAD DEL PAGO EN FORMA INCONDICIONAL, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEBERÁN CANCELAR LA FIANZA RESPECTIVA.

LAS MODIFICACIONES A LAS FIANZAS DEBERÁN FORMALIZARSE CON LA PARTICIPACIÓN QUE CORRESPONDA A LA AFIANZADORA, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

LA PRESENTE FIANZA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDADES COMPETENTES.

**NOTA: DEBERÁ PRESENTARSE EN ORIGINAL Y 2 FOTOCOPIAS DE LA FIANZA, NO SE ADMITEN TACHADURAS NI ENMENDADURAS.**

**Carta Sobre Defectos y Vicios Ocultos de los Bienes y/o Servicios**

FECHA: ---

ANTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA

PARA GARANTIZAR POR-- CON DOMICILIO EN:--, LA CALIDAD, BUENA EJECUCIÓN Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS ADQUIRIDOS AMPARADOS BAJO EL CONTRATO (CAS-138/2014) DE FECHA 8 DE DICIEMBRE 2014, EN QUE SE FIRMÓ EL CONTRATO, CELEBRADO EN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODERES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO LIMITADOS, MISMOS QUE ACREDITA CON TESTIMONIO 1,634 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 41 DEL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW, RELATIVO A "----". QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO). ASÍ COMO EN SU CASO, A LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS REALIZADOS O EJECUTADOS A TRAVÉS DE LOS CONVENIOS Y MODIFICACIONES A DICHO CONTRATO, CUYO MONTO TOTAL EJERCIDO ES LA CANTIDAD DE \$ NÚMERO (LETRA). INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

LA VIGENCIA DE ESTA GARANTÍA SERÁ DEL --- DEL 2015, MÁS UN PERIODO DE 60 DÍAS NATURALES AL TÉRMINO DEL CUAL DE NO HABER INCONFORMIDAD DEL CONALEP, DEJARÁ DE SURTIR EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. EN CASO DE PRESENTAR DEFECTOS QUE RESULTEN EN LOS BIENES Y/O SERVICIOS MAL EJECUTADOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HAYA INCURRIDO EN LA REALIZACIÓN O EJECUCIÓN DE LOS MISMOS. DERIVADAS DEL CONTRATO, EL CONALEP DEBERÁ COMUNICARLO DE INMEDIATO Y POR ESCRITO AL PROVEEDOR. ESTA GARANTÍA CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR.

----- EXPRESAMENTE DECLARA:

LA PRESENTE GARANTÍA DE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA "LEY" Y SU "REGLAMENTO".

QUE LA PRESENTE GARANTÍA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA SUS CONVENIOS, MODIFICACIONES Y LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

LA PRESENTE GARANTÍA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

C. ---  
APODERADO LEGAL



Secretaría de Administración  
Dirección de Infraestructura y Adquisiciones  
Coordinación de Adquisiciones y Servicios  
Subcoordinación de Adquisiciones

Metepéc, Estado de México a 7 de junio de 2016.

**Para: Lic. Verónica Hernández Torres**  
**Subcoordinadora**

**De: C. María de los Ángeles Sánchez Cruz**  
**Subcoordinadora de Adquisiciones**

Adjunto a la presente me permito remitir a usted, documentación para la elaboración del contrato del **“Servicio de renovación del derecho de uso del Licenciamiento Académico bajo la modalidad de Enrollment for Education Solutions (EES) para el Sistema CONALEP”**, derivado del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. IA-011L5X001-E32-2016, solicitado por la Dirección de Diseño Curricular y la Dirección Corporativa de Tecnología Aplicadas, adjuntando lo siguiente:

- Ficha técnica
- Convocatoria
- Junta de aclaraciones
- Acta de apertura de propuestas
- Fallo
- Propuesta técnica y económica del licitante **Centro de Productividad Avanzada, S.A de C.V.**

No omito comentar al respecto, que la documentación para la elaboración del instrumento jurídico, fue solicitada en la adjudicación, por lo que la misma le será entregada en un tiempo máximo de dos días hábiles a partir de la fecha de enterado el licitante de la asignación.

Lo anterior, a efecto de que tenga a bien en iniciar las gestiones para la asignación de número y la elaboración del contrato respectivo. No omito comentar, que la numeración asignada y la vigencia del servicio deberán informarse a la Jefatura de Adquisiciones para que se concluyan las gestiones en el Sistema CompraNet, a efecto de cumplir la incorporación de la información en tiempo y forma.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

**Atentamente.**

Recabr  
Verónica L. Hdez  
07-06-2016



Revisar, en el caso de bienes muebles, el nivel de inventario y, en su caso, los indicadores de rotación y de proyección de consumo, a fin de determinar las cantidades que se incluirán en el documento de necesidades a que se refiere la actividad 4.1.1.6 de este subproceso. Asimismo, tratándose de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones, verificar en los archivos de la propia dependencia o entidad, la existencia de estudios similares que pudieran hacer innecesaria la contratación.

**Responsable(s)**

Area requirente con apoyo del almacén o, en su caso, de la Oficialía Mayor o su equivalente

**Artículo(s) en la Ley**

19, 20

*Apartado reformado DOF 21-11-2012*

**Artículo(s) en el Reglamento**

15, 27

**Aspectos generales a considerar:**

Con la finalidad de evitar inventarios excedentes se debe cuidar que los requerimientos no superen los consumos históricos de los bienes en el almacén general o en los almacenes de la zona geográfica de influencia del Area requirente.

**Interrelaciones:**

- Consultar el **MGRM**

**¿Hay existencias?**

✓ **Sí:** Ir a la actividad **4.1.1.3 Reservar existencias y ajustar cantidades**

✗ **No:** Ir a la actividad **4.1.1.4 Estimar precios**

**4.1.1.3 Reservar existencias y ajustar cantidades**

**Descripción**

Reservar existencias en el almacén, asignar los bienes muebles a los proyectos, mantenimientos o consumos específicos, estableciendo el programa y el plazo máximo para su utilización. Con posterioridad a la asignación deberá ajustarse la cantidad de necesidades en el documento de necesidades a que se refiere la actividad 4.1.1.6 de este subproceso.

**Responsable(s)**

Area requirente

**Artículo(s) en el Reglamento**

27

**Aspectos generales a considerar:**

En caso de haber existencias suficientes de los bienes que se pretende adquirir, no deben considerarse dentro del documento de necesidades.

**Interrelaciones:**

- Consultar el **MGRM**

**4.1.1.4 Estimar precios**

**Descripción**

Realizar la estimación preliminar de los precios de los bienes, arrendamientos o servicios cuyas necesidades se hayan identificado, con base en la información existente en CompraNet o, a falta de ésta, en la histórica de la propia dependencia o entidad, actualizada mediante el INPC o, en su caso, conforme a los precios oficiales aplicables.

**Responsable(s)**